

RV: Contestación de Demanda. Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Expediente: 23.001.33.33.006.2021.00169 Demandante: Daime Manuel Oquendo Hoyos.. Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 15:37

Para: Ketty Luz Sierra Perez <ksierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Isabel Bustos Volpe <lbustosv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2021-00169 CONTESTACION

Cordialmente,



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

CO-SC5788-99

Carrera 6ª No. 61-44 Edificio "Elite" Barrio La Castellana, Piso 3.



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

De: notificacionjudicial santacruzdelorica-cordoba.gov.co <notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 3:29 p. m.

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maceabogados2021@gmail.com <maceabogados2021@gmail.com>

Asunto: Contestación de Demanda. Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Expediente: 23.001.33.33.006.2021.00169 Demandante: Daime Manuel Oquendo Hoyos.. Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

Señor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA- CÓRDOBA

E. S. D.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23.001.33.33.006.2021.00169

Demandante: Daime Manuel Oquendo Hoyos..

Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

Asunto: Contestación de Demanda

Atentamente;

GUIDO JOSÉ MORENO TORRES

Tecnico Operativo

Señor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA-CÓRDOBA

E. S. D.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23.001.33.33.006.2021.00169

Demandante: Daime Manuel Oquendo Hoyos.

Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

Asunto: Contestación de Demanda.

FRANCISCO SAJAUD LEON, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 79.541.637 expedida en Bogotá, portador de la T.P. N° 90157 del C.S de la J, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del Municipio de Santa Cruz de Lorica, ente Territorial representado legalmente por el señor alcalde **JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.142.672 de Cartagena, Alcalde Del Municipio De Santa Cruz de Lorica – Córdoba, a través del presente escrito y estando dentro del término de ley para tales efectos me permito dar contestación a la demanda de la referencia, notificada mediante correo electrónico recibido el día 14 enero de 2021, dentro de los siguientes términos:

HECHOS

En cuanto a los hechos los contesto así:

1. Es Cierto

2. Es falso, La secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica, liquida las horas extras administrativos conforme lo establece el Decreto 400 del 13 de abril de 2021; los empleados públicos que laboran Horas extras diurnas tienen derecho a un recargo nocturno del veinticinco por ciento (25%), y horas extras nocturnas tendrán derecho a un recargo de los setenta y cinco por cientos (75%) sobre la asignación básica mensual. Así mismo dichos pagos se rigen por el decreto 1042 de 1978 por el cual se establece que en ningún caso pueden pagarse más de 50 horas extras mensuales.

3. Esto no es un hecho, es una citación jurídica.

4. Esto no es un hecho, debido a que es una citación de una sentencia.

5. Este no es un hecho y una pretensión y debe ser declara por un juez.

6. Dicha afirmación deberá probarse por la parte actora, toda vez que tanto la jurisprudencia como la norma, en especial el Decreto 1042 de 1978, establecen que En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales, por tal razón la secretaria de educación del Municipio de santa Cruz de Lorica tal como lo establece el decreto en mención mediante el reglamento No 002 de 4 enero de 2021 y la Resolución No. 0163 de 2021 autoriza a los rectores y/o directores de las instituciones y centros educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica la asignación y certificación de horas extras a los funcionarios respetando el máximo permitido y la necesidad del servicio.

7. Este hecho deberá ser probado por el demandante durante el proceso.

8. Este hecho deberá ser probado por el demandante durante el proceso. Toda vez que el demandante no especifica y tampoco rectifica el cálculo que señala como erróneo.



(57+4) 753 8064



Calle Primera Bis 17 - 54
Edificio González



juridica@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co

9. Este hecho es cierto, y el municipio de Santa Cruz de Lorica, Córdoba, mediante resolución 209 de 1 de marzo de 2010, se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por el juez primero promiscuo Municipal de Lorica, Córdoba.

10. Este no es un hecho, sin embargo, deberá ser probado por el demandante.

11. No me consta, pues el demandante hace referencia a decretos, pero no los relaciona ni en los hechos ni en los fundamentos de orden legal. Que se pruebe a lo largo del proceso.

12. Si bien es cierto este hecho es intrascendente.

13. Este no es un hecho, debido a que es una transcripción de una disposición legal acompañada de una precisión del decreto

14. Es cierto.

15. Es cierto.

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Por cuanto lo que se pretende es la nulidad de acto administrativo de carácter particular y el demandante pretende que la declaratoria del acto administrativo produzca efectos que no cobijan a situaciones anteriores y que no están contenidas ni en los motivos ni decisiones de dicho acto administrativo puesto que la petición se limitó y la decisión de la administración.

EXCEPCIONES

CADUCIDAD

El medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 138 de la ley 1437 de 2011 el cual establece en su inciso segundo que: *“Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.”*

La acción de nulidad y restablecimiento tiene un término de caducidad de cuatro meses contados a partir de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto que resulta lesivo a los intereses de la persona afectada, es decir, La ley establece un término para el ejercicio de los medios de control, de manera que al no promoverse oportunamente se produce el fenómeno de la caducidad.

El acto administrativo que definió la situación jurídica de del particular y concreta frente al reconocimiento y pago de las acreencias, es decir la resolución por medio de la cual se reconoce y paga las prestaciones laborales (horas extras laboradas, recargos nocturnos y recargos por dominicales y festivos para las vigencias señaladas) es el que se debió demandar oportunamente, y no el acto administrativo que hoy se demanda y que se encuentra ajustado al derecho.



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DEL A VIOLACIÓN

Sea lo primero señalar que la constitución política de Colombia en su artículo 150, numeral 19, Literal e) fijó la competencia compartida entre el legislador y el ejecutivo en la determinación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos señalando que corresponde al congreso: “*Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública*”, Correspondiéndole al Gobierno Nacional desarrollar la actividad reguladora, es decir, establecer directamente los salarios y prestaciones sociales de todos los empleados públicos con fundamento en los criterios que para el efecto señale el legislador.

Respecto de las prestaciones sociales de los empleados territoriales, el decreto ley 1042 de 1978 que en principio rigió para los empleados de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y que se hizo extensivo a los servidores públicos de las entidades territoriales conforme lo establecido la sentencia C-1063 de agosto de 2000. Decreto 1042 de 1978 que adiciona al decreto 2400 de 1968 modificado por el decreto 3074 de 1968.

En el presente caso se debe precisar que el decreto ley 85 de 1986 estableció la jornada máxima para los celadores precisando en su artículo primero que esta es de 44 horas semanales:

Artículo 1º.- A partir de la vigencia del presente decreto, a la asignación mensual fijada por la escala de remuneración para los empleos de celadores, corresponde una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Así mismo, El artículo 33 del decreto 1042 de 1978 prevé la jornada máxima de trabajo así:

ARTÍCULO 33. De la jornada de trabajo. *La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.*

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.

Quiere decir lo anterior que las que las jornadas de trabajo que sean de manera discontinua, intermitente o de simple vigilancia podrán señalársele una jornada de trabajo de doce horas diarias y hasta 66 horas a la semana.

Ahora bien, en reciente concepto 14181 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en lo que tiene que ver con las horas extras, que corresponde al trabajo que se presta en horas distintas a la de la jornada ordinaria laboral se debe observar lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del decreto ley 1042 de 1978 y al respecto señalo: (...)

“cancelárseles las horas extras a que haya lugar, pagándolas en dinero hasta cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual de cada funcionario, y las que superen este máximo se les reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un (1) día de compensación por cada ocho (8) horas extras laboradas. El trabajo extra nocturno se remunerará con un



recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre la asignación básica mensual, y el diurno con un recargo del veinticinco por ciento (25%).”

En reciente sentencia el **Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B** consejera Ponente **SANDRA LISST IBARRA VELEZ** en sentencia de fecha 18 de mayo de 2018 Rad No.: 20001-23-39-000-2014-00358-01(1976-16) señalo que el reconocimiento de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujeta a las siguientes reglas:

- a) Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al nivel técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.*
- b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.*
- c) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo. Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar las horas extras.*
- d) En ningún caso podrá pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales. e) Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras e trabajo.*

Señala el demandante en el acápite normas violadas y concepto de la violación a través de su apoderado que el municipio de Santa Cruz de Lorica, secretaria de Educación Municipal violan las disposiciones legales contenidas en la constitución política de Colombia, artículo 53, el **Decreto 1042 de 1978**, artículos 33,34,36,37,39,40 y 42, **Decreto 1045 de 1978**, artículos 45 y 46; **Decreto 338 de 1951** y **Decreto 991 del 1974**.

Es preciso señalar señor Juez que no existe violación alguna toda vez que primeramente el Decreto 338 de 1951 un horario especial de turnos de 24 horas para los radios operadores, oficial y suboficial de servicio del Cuerpo de Bomberos, además de que dicha norma contraviene la jornada ordinaria laboral establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978. Dicha norma no es aplicable pues en relación a los empleos de celadores el Decreto ley 85 de 1986 estableció la jornada máxima legal para los mismo. El Decreto 991 del 1974 reglamenta parcialmente el Decreto 98 de 1973 y sus disposiciones concordantes, decreto 98 de 1973 que a su vez reglamenta los Fondos Regionales De Capitalización Social.

Respecto a la violación de las normas contenidas en el Decreto Ley 1042 de 1978, se observaron las normas ahí contenidas, normas que a su vez se contemplan en las directrices dadas por la El Ministerio de Educación Nacional , a través de la circular 14 del 31 de mayo del 2013 la cual consagra que para los empleados públicos del nivel territorial la jornada máxima laboral es la establecida en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, jornada que igualmente aplica para los administrativos del sector educativo incluyendo los celadoras de conformidad con el decreto 085 de 1981, etc.

Circular que señala que Adicionalmente para la entidad territorial al definir el procedimiento para la autorización, reconocimiento, pago y/o descanso compensatorio



a los servidores administrativos, debe tener en cuenta, que además de cumplimiento a la jornada máxima laboral, necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.

Por lo que no es de recibo que el demandante señale que el Municipio violo dichas disposiciones por considerar que dichas prestaciones fueron mal liquidadas refiriéndose a que este utilizó la constante de 240 y no de 190 de forma ambigua y sin ningún calculo que lo compruebe pues solicita como prueba al despacho certificación de las fórmulas aplicadas para la liquidación de las horas extras diurnas, nocturnas, ordinarias y dominicales-festivas, recargos nocturnos ordinarios y extraordinarios, días dominicales y festivos laborados por el demandante sin aportar razonamiento o prueba sumaria para afirmar que dicha liquidación se hizo bajo la constante de 240 con fundamento en una sentencia que no es aplicable al caso. Pues como se ha reiterado las liquidaciones que se pagaron al demandante fueron conforme a la circular en mención emitida por el Ministerio de Educación. Horas extras que además no sería posible para la entidad reconocer y pagar en este caso reliquidar sin el cumplimiento de los requisitos ya relacionados y establecidos por la jurisprudencia.

Cita el demandante excedente jurisprudencial que no tienen relación alguna con el caso en cuestión, toda vez que toma como referencia jurisprudencial el Decretos de una sentencia que, del caso de liquidación de horas extras del distrito capital personal del servicio bomberil para los empleados del nivel operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos, la cual fue establecida por el Decreto 388 de 1951 y el decreto 991 de 1974 expedido por el alcalde de Bogotá. Sentencia que a Todas luces no se puede tomar como referencia en este caso.

Finalmente es preciso señalar que la Sección Quinta del Consejo de Estado, En sentencia del 4 de marzo de 2004 Expediente 3138 M.P. Darío Quiñones Pinilla señalo que: “ El Medio de Control, antes Acción de nulidad y restablecimiento del derecho, regulado por el artículo 138 de la ley 1437 de 2011, fue diseñado para que, una vez anulados los actos administrativos generales o particulares contrarios a la Constitución o a la Ley, Puedan restablecerse los derechos subjetivos afectados por la irregularidad o pueda restituirse las cosas al estado anterior a la ilegalidad. (...)”

Con relación a la pretensiones en el medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho señalo que: las pretensiones de la demanda en ejercicio de este medio de control, cuyo ámbito limita la competencia del juez contencioso administrativo, expresaran dos peticiones diferenciadas: **de un lado la que busca retirar del ordenamiento jurídico el acto administrativo general o particular ilegal o inconstitucional y de otro la que como consecuencia directa e inmediata del anterior busca restablecer el derecho afectado al demandante, reparar el daño causado o la devolución de pagos indebidamente cobrados. (...)** las negritas son mías.

PRUEBAS

Me permito aportar como prueba:

- Reglamento No. 002 del 4 de enero de 2021 y Resolución No. 0163 de 2021 de la secretaria de educación Municipal de Santa Cruz de Lorica donde se autoriza a los señores rectores y/o directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica la asignación y certificación de horas Extras mensuales a favor de los funcionarios de acuerdo al Número Máximo permitido y la Necesidad de Servicio estimada en cada establecimiento educativo.
- Resolución 209 del 1 de marzo de 2010 *“por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela”*



- Resolución 385 de 2 de febrero de 2018.
- Resolución No. 0676 de 20 de febrero de 2019.
- Resolución No. 004 del 27 febrero de 2020.
- Resolución No. 006 de 15 de enero de 2018.
- *Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000132 del 4 de marzo de 2021.*
- Resolución No. 0323 de 8 de marzo de 2021.
- Resolución No. 0522 de 6 de marzo de 2020.
- Solicitud No. 0174 del 12 de febrero de 2019.
- *Certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 0000000138 de 12 de febrero de 2019.*
- Constancia de recargo nocturno.
- *Remisión de trabajo suplementario personal administrativo en proceso de validación en el MEN en virtud de reclamación administrativa*
- *Liquidación fallo judicial No 2341740-89001-2009-00078JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL – LORICA- CORDOBA*

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Pruebas solicitadas por el demandante.
- Documentos relacionados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

- La parte demandante, como lo manifestó en la demanda, recibirá notificaciones en al Correo notificaciones: maceabogados2021@gmail.com
- Al Municipio de Santa Cruz de Lorica la recibe en secretaria del despacho y en la Dirección ubicada en la carrera 25 No. 403 Lorica-Córdoba o al correo notificaciones: juridica@santacruzdelorica-cordoba.gov.co notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co El suscrito apoderado judicial la recibe en la carrera 18 N° 4-40, Barrio Alto Prado de Santa Cruz de Lorica, y en el Correo Electrónico: fsajaud@hotmail.com

Atentamente,



FRANCISCO SAJAUD LEON.
C.C. N° 79.541.637 de Bogotá
T.P. N° 90157 del C.S. de la Judicatura

Señor

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA-CÓRDOBA

E. S. D.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23.001.33.33.006.2021.00169

Demandante: Daime Manuel Oquendo Hoyos.

Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

Asunto: Excepciones previas.

FRANCISCO SAJAUD LEON, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 79.541.637 expedida en Bogotá, portador de la T.P. N° 90157 del C.S de la J, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del Municipio de Santa Cruz de Lorica, ente Territorial representado legalmente por el señor alcalde **JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 73.142.672 de Cartagena, Alcalde Del Municipio De Santa Cruz de Lorica – Córdoba, a través del presente escrito y estando dentro del término de ley para tales efectos me permito dentro del término de ley para tales efectos y con fundamento en el artículo 175 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 38 de la ley 2080 de 2021 me permito Formular Excepciones previas a la demanda de la referencia que se fundamentan en las siguientes razones y hechos:

EXCEPCIONES

PRIMERA: INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

A través de la demanda en medio de control de Nulidad y Restablecimiento pretende el demandante por intermedio de su apoderado que se declare nulidad del acto administrativo respuesta PQR SAC No. LOR212ER000010 de fecha 12 de enero de 2021, Proferido por el secretario de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica. Y como consecuencia de la nulidad de dicho acto pretende:

SEGUNDA: *Una vez anulados los actos administrativos indicados, se hace necesario que el Municipio de Santa Cruz de Lorica y/o secretaria de Educación Municipal, proceda a reconocer y pagar los excedentes de horas extras (o compensatorios por laborar en exceso de horas extras) y compensatorios por laborar días dominicales y festivos sin descansos de ley vigencias 2017 a 2021, al personal administrativo que ha causado este derecho.*

TERCERA: *Igualmente, solicitamos que el Municipio de Santa Cruz de Lorica y/o secretaria de Educación Municipal, se proceda a cumplir la sentencia de tutela que ordenó pagar los excedentes de horas extras y compensatorios vigencias 2003 a 2009 reconocidos al personal administrativo que ha causado este derecho; así mismo que los valores reconocidos sean cancelados conforme a las normas que regulan la materia.*

CUARTA: *Que se reliquide y pague a favor de mi poderdante las horas extras diurnas, nocturnas, ordinarias y festivas, recargos nocturnos ordinarios y extraordinarios, días dominicales y festivos laborados pagados a mi representado para las vigencias, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con la aplicación de la fórmula planteada por el Consejo de Estado, teniendo en cuenta que se debe emplear para el cálculo el número de horas mensuales de la jornada ordinaria laboral en el sector público (190 horas mensuales) y no la constante de 240 horas mensuales.*



(57+4) 753 8064



Calle Primera Bis 17 - 54
Edificio González



juridica@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co

QUINTA: Que se reconozca y pague los recargos nocturnos extraordinarios causados por laborar en la jornada nocturna en días dominicales y festivos en un porcentaje de 235% acorde con lo contemplado por la normatividad que regula la materia y la abundante jurisprudencia sobre el asunto; siendo necesario aclarar que al igual que los demás emolumentos este último igualmente debe ser liquidado utilizando la constante de 190 horas y no de 240.

SEXTA: Hecho el reconocimiento de la reliquidación con aplicación de la formula plantada por el H. Consejo de Estado, se proceda a ordenar el ajuste y pago de los días dominicales y festivos las horas extras diurnas, nocturnas ordinarias y festivas, recargos nocturnos ordinarios y extraordinarios (laborados en días dominicales y festivos), así como los días compensatorios por haber laborado en días dominicales y festivos sin disfrute de descansos de ley, con origen en la relación laboral, los cuales se liquidaran y tasaran desde el año 2017 hasta el año 2021 así:

(....)

La sumatoria de las pretensiones solo por el concepto de reliquidación de horas extras, recargos nocturnos ordinarios, días dominicales y festivos asciende a la suma total de Cuarenta y Siete Millones De Pesos (\$47.000.000.00), que es el resultado de sumar lo pretendido por mi poderdante, siendo la pretensión mayor la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00).

SEPTIMA: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la vigencia 2021 el Municipio de Santa Cruz de Lorica a través de su Secretaria de Educación Municipal, deberá empezar a pagar todos los conceptos de horas extras y demás emolumentos teniendo en cuenta la constante de 190 horas y no 240 como lo viene aplicando; igualmente se deberá cancelar a mi poderdante los excedentes de horas extras en sus distintas modalidades, que se causen, las cuales obedecen a aquellas que se han excedido de las 50 horas extras pagadas por nomina mensualmente.

OCTAVA: Que como producto del reconocimiento solicitado se efectuó la reliquidación de primas, factores salariales y prestaciones en que influyan las horas extras como factor salarial.

NOVENA: Reconocer, liquidar y Pagar los aportes con destino al sistema nacional de seguridad social en pensiones y cesantías y girarlos a la entidad que corresponda con el fin de que cuanto cumplan la edad o los requisitos requeridos sean tenidos en cuenta para acceder a la pensión de jubilación según sea el caso o al pago del auxilio de cesantías.

DECIMA: Que los valores que le resultaren reconocidos a mi poderdante se procedan a efectuar la liquidación junto con la respectiva indexación mes a mes y los intereses moratorios a que haya lugar.

El artículo 165 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” permite la acumulación de pretensiones y señala como uno de los requisitos que todas sean conexas, es decir, deben guardar relación entre sí.

Conforme a las pretensiones presentadas en la demanda de la referencia, el demandante busca que como consecuencia de la declaratoria de la nulidad de la del Acto Administrativo respuesta PQR SAC No. LOR212ER000010 de fecha 12 de enero de 2021 se produzcan efectos que no cobijan a situaciones anteriores y que no están contenidas ni en los motivos ni decisiones de dicho acto administrativo.

Se configura la excepción de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones, por cuanto El demandante pretende como consecuencia de la Declaratoria de nulidad del acto administrativo demandado, que se **reconozca y paguen** los excedentes de horas extras (o compensatorios por laborar en exceso



de horas extras) y compensatorios por laborar días dominicales y festivos sin descansos de ley vigencias 2017 a 2021, al personal administrativo que ha causado este derecho, así mismo, solicita dentro de las pretensiones que **se reliquide y pague** las horas extras diurnas, nocturnas, ordinarias y festivas, recargos nocturnos ordinarios y extraordinarios, días dominicales y festivos laborados pagados a mi representado para las vigencias , 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Es decir, solicita el demandante que dicha prestación sea reconocida y pagada, nuevamente, así como también sean reliquidadas dichas prestaciones.

Además, Existe inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones por cuanto En la tercera pretensión el demandante solicita al municipio de Santa Cruz de Lorica y/o secretaria de Educación, den cumplimiento a la sentencia de tutela que ordeno pagar los excedentes de horas extras y compensatorios vigencias 2003, dicha pretensión señor juez primeramente está dirigida al Municipio de Santa Cruz de Lorica y/o secretaria de Educación, mas no al juez, con vigencias diferentes y que no guarda relación con el acto administrativo demandado, toda vez que la exigencia del cumplimiento de una sentencia de tutela es a través de un Incidente de Desacato fallado por el juez constitucional a fin y no a través del medio de Control de Nulidad y restablecimiento del derecho como una pretensión que se desprende de a la declaratoria de la nulidad del acto administrativo. Desnaturalizado el medio de Control contemplado en el artículo 138 del CPACA.

EXISTENCIA DE LA EXCEPCIÓN ineptitud de la demanda, por falta de los requisitos formales establecidos en el artículo 162 de la ley 1437 de 2011” e “Inexistencia de causal de nulidad que invalide los actos administrativos acusados- por carecer de una explicación razonada del concepto de la violación.

Una simple lectura del escrito de la demanda basta para para evidenciar no solo la indebida acumulación de pretensiones hechas por el actor, sino que también se evidencia configurada la excepción de ineptitud de la demanda por carecer de una explicación razonada del concepto de la violación pues se evidencia por completo la ausencia del concepto de violación de las normas superiores presuntamente vulneradas por el acto administrativo demandado.

En el presente caso se observa que la actuación de la Administración que dio origen a la presente demanda, sin duda alguna, se encuentra contenido en el acto administrativo de carácter particular esto es la respuesta PQR SAC No. LOR2020ER00564. Acto Administrativo que se encuentra en su totalidad ajustado a la ley.

Ineptitud que se evidencia en el acápite de normas violadas y concepto de la violación al afirmar que dicho acto viola las disposiciones legales contenidas en la constitución política de Colombia, artículo 53, el **Decreto 1042 de 1978**, artículos 33,34,36,37,39,40 y 42, **Decreto 1045 de 1978**, artículos 45 y 46; **Decreto 338 de 1951** y **Decreto 991 del 1974**. Pero no hace el ejercicio de conceptualizar la violación de las normas presuntamente violadas, es decir no ofrece una explicación clara sobre el porqué el acto administrativo RESPUESTA PQR SAC No. LOR2020ER005064 de fecha 12 de enero de 2021 viola el artículo 53 de la Norma Superior. Es decir, el demandante debe que normas se violan y por qué.



Ahora bien, relaciona como normas violadas los Decreto 338 de 1951 y Decreto 991 del 1974, normas que no son aplicables al caso en cuestión, así mismo cita como fundamento jurisprudencial que no tienen relación alguna con el caso en cuestión, toda vez que toma como referencia jurisprudencial el Decretos de una sentencia que, del caso de liquidación de horas extras del distrito capital personal del servicio bomberil para los empleados del nivel operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos, la cual fue establecida por el Decreto 388 de 1951 y el decreto 991 de 1974 expedido por el alcalde de Bogotá. Sentencia que a Todas luces no se puede tomar como referencia en este caso y mucho menos para controvertir el contenido del acto demandado.

Señor Juez la Justicia Administrativa es rogada y que los actos Administrativos proferidos por autoridades administrativas gozan de presunción de legalidad, y que la primera de las cargas que asume quien acude a ella en sede de anulación de un acto administrativo es la de exponer de manera clara, adecuada y suficiente las razones por las cuales estima que la decisión demandada incurre en el cargo señalado, esto por cuanto el demandante debe exponerle al juez cuáles son los motivos por los que se le lleva a juicio.

Formalidad indispensable para una defensa acorde con la garantía del artículo 29 de la Constitución, y que el juez adquiriera una comprensión adecuada de la controversia, aspecto esencial para fijar el litigio dentro de los contornos señalados por las partes en sus pretensiones, excepciones y razones de defensa, conforme lo exige el debido proceso constitucionalmente impuesto.

Así quedó establecido por la H. corte constitucional en sentencia C-197 de 1999:

“La naturaleza y características propias del acto administrativo, que se han puesto de presente anteriormente, justifican plenamente que el legislador, dentro de la libertad de configuración de las normas procesales que regulan el ejercicio de las acciones contencioso administrativas, haya dispuesto que cuando se impugna un acto administrativo deban citarse las normas violadas y explicarse el concepto de la violación. En efecto:

Si el acto administrativo, como expresión de voluntad de la administración que produce efectos jurídicos se presume legal y es ejecutivo y ejecutorio, le corresponde a quien alega su carencia de legitimidad, motivada por la incompetencia del órgano que lo expidió, la existencia de un vicio de forma, la falsa motivación, la desviación de poder, la violación de la regla de derecho o el desconocimiento del derecho de audiencia y de defensa, la carga procesal de cumplir con las exigencias que prevé la norma acusada.

Carece de toda racionalidad que presumiéndose la legalidad del acto tenga el juez administrativo que buscar oficiosamente las posibles causas de nulidad de los actos administrativos, más aún cuando dicha búsqueda no sólo dispendiosa sino en extremo difícil y a veces imposible de concretar, frente al sinnúmero de disposiciones normativas que regulan la actividad de la administración. Por lo tanto, no resulta irrazonable, desproporcionado ni innecesario que el legislador haya impuesto al demandante la mencionada obligación, la cual contribuye además a la racional, eficiente y eficaz administración de justicia, si se tiene en cuenta que el contorno de la decisión del juez administrativo aparece enmarcado dentro de la delimitación de la problemática jurídica a considerar en la sentencia,



*mediante la determinación de las normas violadas y el concepto de la violación".
(las negrillas son mías)*

Lo anterior por cuanto a la luz del artículo 138 de la ley 1437 de 2011, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho que resulta procedente precisamente para atacar la presunción de legalidad que pesa sobre los actos administrativos de contenido particular y concreto, y esto se logra en virtud de la acreditación, en sede judicial, de las causales de nulidad consagradas en el inciso segundo del artículo 137 de esa misma normativa procesal contencioso administrativo, es decir, cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió, causales que no se observa en la en el escrito de la demanda.

Finalmente podemos concluir señor juez que es preciso señalar que La Jurisdicción Contenciosa Administrativa es eminentemente rogada, implicando que el interesado debe desvirtuar la presunción de legalidad de los actos impugnados a través de los diferentes medios probatorios. Pues el acto que se presume ilegal por el demandado, consecuencia de derecho de petición presentado por el apoderado en representación de 5 empleados, buscaba el reconocimiento y pago de acreencias laborales que fueron reconocidas y pagadas mediante actos administrativos, así como también su reliquidación si esta procedía, los cuales eran objeto de recursos en vía gubernativa o no fue demandado en tiempo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por lo que dicha respuesta de la administración a su solicitud no tiene la fuerza de revivir los términos para interponer la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, tal como lo prescribe.

GENÉRICA E INNOMINADA.

De manera respetuosa señor juez, declare probada todas las excepciones que se resulten en el trámite del proceso y que este apoderado no haya solicitado en esta contestación de la demanda.

Atentamente,



FRANCISCO SAJAUD LEON.
C.C. N° 79.541.637 de Bogotá
T.P. N° 90157 del C.S. de la Judicatura

ACTA POSESION 002 del 2.019.

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA.--

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LORICA

En la ciudad de Lorica, Córdoba, a Treinta (30) del mes de Diciembre del 2.019, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 136 de 1.994 y el Decreto Ley 2626 de 1.994, se presentó a este Despacho el Doctor **JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ**, solicitando se le tome posesión como Alcalde electo en las pasadas elecciones del día 27 de octubre del 2.019 del **MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA**. El posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de su cédula de ciudadanía N° 73.142.672 expedida en Cartagena, Fotocopia de su Libreta Militar, Certificado Judicial, Fotocopia de la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Certificado de la Contraloría, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Declaración bajo la gravedad del Juramento sobre bienes y rentas de él, de su cónyuge e hijos.

Acto seguido, se toma el Juramento de rigor al posesionado, dejando consignada las siguientes palabras: **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS. "SI JURO".-----SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIE Y SINO EL Y ELLA OS DEMANDE.**

El Posesionado, (fdo.) Ilegible.-----El Notario Único del Circulo de Lorica (fdo.) Manuel Gregorio Herazo Jiménez.----Hay Sello.-

ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POSESIONES QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA, Y SE FIRMA LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2.020.)

EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LORICA

MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ





CERTIFICADO LABORAL

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÀREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Señor(a) JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73.142.672, labora en la planta global de cargos de empleo denominado: ALCALDE MUNICIPAL, posesionado el miércoles, 1 de enero de 2020, hasta la fecha.

Devenga un salario mensual de \$ 4.261.640,00

Dirección: Calle 6 # 29-62, Lorica-Córdoba.

Celular: 3183889808

El servidor público está vinculado(a) en cargo de Elección Popular.

Lorica, martes, 07 de Enero de 2022.

ANTHONY DE JESUS POLO NAVARRO
Profesional Universitario del Área de Talento Humano

Elaboró: ANTHONY DE JESUS POLO NAVARRO





Compromiso con la
Gente

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT: 800096758-8

Señor:

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA- CORDOBA

E. S. D.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2021.00169

Demandante: Daime Manuel Oquendo Hoyos

Demandado: Municipio de Santa Cruz de Lorica

JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Lorica, identificado con la C.C. N° 73.142.672 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal y Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lorica, comparezco ante usted por medio del presente libelo respetuosamente para manifestarle que confiero, poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiere al Doctor **FRANCISCO SAJAUD LEON**, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 79.541.637 expedida en Bogotá, portador de la T.P. N° 90157 del C.S de la J, con domicilio y residencia en esta ciudad, para que asuma mi representación dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para presentar toda clase de escritos y recursos, aportar y pedir pruebas, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, solicitar levantamiento de medidas cautelares e impetrar todas las acciones y recursos legales que fueren necesarios para la defensa de mis derechos e intereses, relevándolo de costas y gastos procesales.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos en que ha sido conferido el presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente:

JORGE ISAAC NEGRETE LÓPEZ
C.C. N° 73.142.672 de Cartagena.
Alcalde Municipal De Santa Cruz de Lorica
alcaldia@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
joisnelop@hotmail.com

Acepto:

FRANCISCO SAJAUD LEON
C.C. N° 79.541.637 de Bogotá
T.P. N° 90157 del C.S de la J
fsajaud@hotmail.com
3043359728

17 MAR 2022

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante Manuel Gregorio Herazo Jiménez Notario Único del Circuito de Lorica - Córdoba comarcalo
Jorge Isaac Negrete López
Identificado con C.C. No. **73.142.672** de **Cartagena**
Declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella.

Firma

Huella Destiler

MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE LORICA - CORDOBA



ACTA POSESION 002 del 2.019.

**ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR JORGE ISAAC
NEGRETE LOPEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO
SANTA CRUZ DE LORICA.--**

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LORICA

En la ciudad de Loricá, Córdoba, a Treinta (30) del mes de Diciembre del 2.019, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 136 de 1.994 y el Decreto Ley 2626 de 1.994, se presentó a este Despacho el Doctor **JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ**, solicitando se le tome posesión como Alcalde electo en las pasadas elecciones del día 27 de octubre del 2.019 del **MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA**. El posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de su cédula de ciudadanía N° 73.142.672 expedida en Cartagena, Fotocopia de su Libreta Militar, Certificado Judicial, Fotocopia de la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Certificado de la Contraloría, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Declaración bajo la gravedad del Juramento sobre bienes y rentas de él de su cónyuge e hijos.

Ante seguido se toma el Juramento de rigor al posesionado, dejando consignada las siguientes palabras "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS. "SI JURO".-----SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIE Y SINO EL Y ELLA OS DEMANDE.

El Posesionado (fdo.) ilegible,----El Notario Único del Circulo de Loricá (fdo.) Manuel Gregorio Herazo Jiménez, ----Hay Sello -

ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POSESIONES QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA, Y SE FIRMA LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2.020.)

EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LORICA

MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.142.672**
NEGRETE LOPEZ

APELLIDOS
JORGE ISAAC

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1967**

LORICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

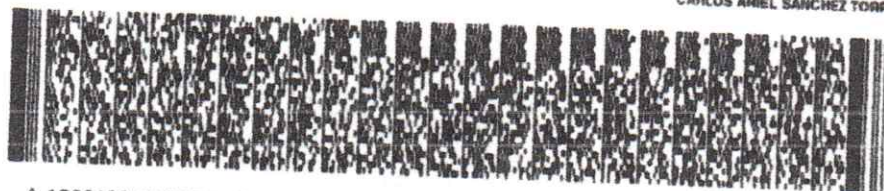
O+
G.S. RH

M
SEXO

15-SEP-1988 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1300100-00132216-M-0073142672-20081129

0007146255A 1

7450012390



CERTIFICADO LABORAL

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73.142.672, labora en la planta global de cargos de empleo denominado: Alcalde Municipal, posesionado el miércoles, 1 de enero de 2020, hasta la fecha.

El servidor público está vinculado(a) en cargo de Elección Popular.

Lorica, lunes, 21 de junio de 2021


ANTHONY DE JESUS POLO NAVARRO
Profesional Universitario del Área de Talento Humano

Elaboró: ANTHONY DE JESUS POLO NAVARRO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



REGLAMENTO INTERNO Nº 002 DEL 04 DE ENERO DE 2021.

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE HORAS EXTRAS A EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2021.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE LORICA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN PREÁMBULO, ARTÍCULOS 1,2,3,4,6,7,8,13,27,44,67,95,211,298,357,368, Y LAS LEGALES CONTENIDAS ESPECIALMENTE EN LA LEY 715 DE 2001, ARTÍCULOS 5,6.2.5,6.2.9,6.2.12, Y LOS DECRETOS 1133 Y 1134 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y DECRETO 1042 DE 1978.

CONSIDERANDO

Que los directivos docentes de los diferentes Establecimientos Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar en horas extras, donde solicitan autorización para que los funcionarios administrativos laboren horas extras, para que desarrollen labores de trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada diurna y nocturna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios administrativos adscritos a la planta de cargos administrativos pertenecientes al Municipio de Santa Cruz de Lórica, financiados con recursos del sistema general de participaciones.

Que las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "cuando por razones especiales del servicio, fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras (.....).

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaria de Educación Municipal de Lórica, entendiendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978, expedido por el Gobierno Nacional, Artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que la jornada ordinaria de trabajo nocturno es aquella que empieza a las 6:00 p.m. y termina a las 6:00 a.m., como su nombre lo indica se desarrolla normalmente en horas de la noche durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la diurna será de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

La jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional, nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de labor.

Que las horas extras tienen un límite fijado por el Decreto 1042, Artículo 36, modificado por el Decreto 10 de 1989 Artículo 13, no pudiendo pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales. Que las horas extras se dividen en diurnas y nocturnas, estas tienen un recargo respectivo del 25% y 75% sobre una hora normal de trabajo.

Que existen para...

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



Que los directivos docentes deben distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal administrativo, en aras de lograr el reparto equitativo tanto de funciones como del personal humano con que cuenta.

Que la entidad certificada del Municipio de Santa de Lorica cuenta con 46 funcionarios administrativos adscritos a la planta global administrativo sector educativo y con asignación de funciones como CELADOR en las Instituciones Educativas.

Los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que Se autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento de que existe disponibilidad presupuestal previa, para reconocer y cancelar las horas extras que aquí se autorizan.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar a los señores rectores y/o directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica, que a continuación se detalla, la asignación de horas extras mensuales de acuerdo al decreto 1042 de 1978 a favor de los siguientes funcionarios de acuerdo al número máximo permitido y la necesidad de servicio estimada en cada establecimiento educativo, únicamente dentro de la vigencia fiscal 2021 y acorde con el cargo ostentado.

N°	NOMBRE S Y APELLID OS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIE NTO EDUCATIVO	NUMERO DE CELADOR ES ASIGNAD OS	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRA S DIURN AS	HORAS EXTRAS NOCTURN AS	H.E DOM/FE ST DIURNO S	H.E DOM/FEST NOCTURN OS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELAD OR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0
2	CRISTOB AL MIRANDA	10938411	CELAD OR	I.E PAULO VI	2	10	20	10	10
3	JAIME MARTINE Z SEÑA	10631427 74	CELAD OR			10	20	10	10
4	FRANCIS CO ORTEGA	78758326	CELAD OR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERT O MARTINE Z SEÑA	15023450	CELAD OR	I.E DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGON ES V	11038258	CELAD OR			10	20	10	10
7	HERNÁN GUERRER O	15026923	CELAD OR			0	50	0	0
8	AGUSTÍN CORREA LUIS	78757718	CELAD OR	I.E RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10
9	GENES GENES	15027371	CELAD OR			10	20	10	10
10	JUAN VERTEL	15032188	CELAD OR			10	20	10	10

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



LORICA

14	AMAURY RAMOS G	15034613	CELAD OR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
15	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELAD OR			10	20	10	10
16	HERNAN MARTINE Z B	15025190	CELAD OR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
17	DAIME OQUEND O O	78756118	CELAD OR			20	20	5	5
18	ALVARO PAEZ A	78078954	CELAD OR			20	20	5	5
19	LACIDES VALENCIA	11035229	CELAD OR			20	20	5	5
20	CARMELO BALLEST ERO P	15026173	CELAD OR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
21	FERNAN DE LA BARRERA LUIS	15020825	CELAD OR			20	20	5	5
22	EDUARDO GOMEZ	15020884	CELAD OR			20	20	5	5
23	EMIRO MARTINE Z	15020543	CELAD OR			20	20	5	5
24	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELAD OR			20	20	5	5
25	GUSTAVO ROJAS PEÑATA	15019490	CELAD OR			20	20	5	5
26	FRANCIS CO OVIEDO	15029262	CELAD OR			0	50	0	0
27	FELIX RAMIREZ	15024785	CELAD OR	I.E SANTA CRUZ	4	20	20	5	5
28	FRANCIS CO RAMOS G	15026675	CELAD OR			20	20	5	5
29	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
30	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELAD OR			20	20	5	5
31	JAIR O IZQUIERD O	10631547 76	CELAD OR	I.E LACIDES C BERSAL	6	0	50	0	0
32	HERNAND O PRETEL	1552315	CELAD OR			0	50	0	0
33	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELAD OR			20	20	5	5
34	JULIO HERNAND EZ MERCAD O	15022274	CELAD OR			20	20	5	5
35	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELAD OR			20	20	5	5
36	NIVE GONZALE Z	15617631	CELAD OR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	20	20	5	5
37	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELAD OR			0	50	0	0
38	WILL BLANQUI CET	15032463	CELAD OR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
39	FREDY GUTIERREZ	15023508	CELAD OR			10	20	10	10
40	WILSON GUERRER O	15030660	CELAD OR			20	20	5	5

PARAGRAFO UNICO: La autorización de horas extras concedidas en el presente artículo, deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados, no solo en cuanto a su número sino a su modalidad y el reporte para pago deberá ajustarse conforme a lo establecido

en el presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán a partir de sus efectos fiscales. Solo se reconocerá horas extras previa certificación expedida por el directivo docente y únicamente a partir de la fecha que el funcionario empezó a laborar horas extras.

ARTICULO 2°: una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del rector o director del establecimiento educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes que se causaron, con el fin de ingresarse en nómina para su correspondiente liquidación. Dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las horas extras se requiere que de forma mensual se allegue formato único de reporte en medio físico y magnético. En caso de presentarse errores en el diligenciamiento de los formatos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los respectivos soportes para su corrección.

ARTICULO 3°: Solo se liquidarán y pagaran las horas extras autorizadas a cada funcionario según lo estipulado en el artículo primero, en caso de haber laborado más horas extras de lo reglamentado será únicamente responsabilidad del rector o director del establecimiento educativo. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 4°: El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre el cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la constitución nacional emanan de la realización del concurso para tal efecto; de igual manera la suspensión de horas extras no implica desmejoramiento en las condiciones laborales.

ARTICULO 5°: El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondientes a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelaran en todo caso con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, teniendo en cuenta en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se erige sobre la base del Principio Constitucional de la Buena fe, establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que expresa: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

ARTICULO 6°: Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras el permanecer al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica, en el establecimiento educativo bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual, en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro establecimiento educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar en horas extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar.

Parágrafo: La asignación de horas extras se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: Incapacidad por enfermedad profesional. no profesional accidente de trabajo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



extras presentadas por el directivo docente responsable, conforme a lo esbozado en la presente resolución, siempre y cuando exista nombramiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal; las resoluciones internas expedidas por los rectores de las instituciones educativas no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

ARTICULO 8°: Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la Oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 9: En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal queda facultada para realizar continuas inspecciones y vigilancias a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Miguel David Torralvo
MIGUEL DAVID TORRALVO VARGAS
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Recibo
El 24 de octubre



RESOLUCION No. 209

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AUN FALLO DE TUTELA.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere en el Art. 27 del Decreto 2591 de noviembre 19 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el profesional del Derecho Doctor EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ, identificado con la C. C. No.92.542.513 de Sincelejo, y portador de la T.P. No.151.675 del C.S.J., impetru Acción de Tutela la cual curso en el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Lorica, en el que solicitaba la Tutela de los Derechos Fundamentales a la Igualdad, al Mínimo Vital y Móvil, al Trabajo y al pago oportuno de salarios, a favor de las personas que a continuación se relacionan: EMIRO HERNANDEZ BALLESTEROS, ENRIQUE MANUEL DONADO TUIRAN, HUMBERTO MARTINEZ SEÑA, JOSE MIGUEL ESPITIA PADILLA, HERNANDO ENRIQUE PRETEL CONDE, NIVE GONZALEZ RAMOS, FRANCISCO MANUEL RAMOS GOMEZ, JOAQUIN RAMON MANGONES GOMEZ, FREDY JOSE CASTRO MERCADO, EDER VIDAL VEGA, OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ ARGEL, LACIDES ANTONIO VALENCIA PEREZ, WILSON GUERRERO CORREA, TEODOLFO BITAR LEON, JAIRO BRAVO NORIEGA, AGUSTIN JOSE DE AGUSTIN CIPRIAN, HERNAN DE JESUS MARTINEZ BURGOS, CARMELO ANTONIO BALLESTEROS PEINADO, GUSTAVO ANTONIO ROJAS PEÑATA, JULIO ALBERTO DE HOYOS, WILSON MANUEL ARTEAGA PETRO, CUSTODIO ENRIQUE PADILLA ALVAREZ, SANTIAGO JOSE MORELO FERIA, LUIS EDUARDO GOMEZ DUMETT, JUAN ANTONIO VERTEL BENEDETTI, CRISTOBAL ENRIQUE TORRES FIGUEROA, RAMON RAMOS CORREA, JUAN BAUTISTA LASTRE LOPEZ, FERNAN JOSE DE LA BARRERA MORELO, PEDRO ANTONIO NARANJO GRANDET, ARMANDO JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, JESUS ALFREDO RHENALS GALVIS, GERMAN FRANCISCO RAMIREZ PITALUA, JAIME MARTINEZ SEÑA, REYES RAFAEL LOPEZ CAVADIA, GUILLERMO ANTONIO AVILA LUGO, AMAURY ANTONIO RAMOS GONZALEZ.

Que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, profirió el fallo de tutela con fecha 3 de noviembre del año 2009, en el cual decidió tutelar el Derecho a la igualdad, al trabajo, al mínimo vital y móvil, al pago oportuno de salarios, de las personas relacionadas en forma antecedente, disponiendo además que la Alcaldía Municipal en el término de 48 horas, debía cancelar la liquidación y reliquidación del excedente y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas, ordinarias y en días dominicales o festivos laborados por estas personas citados en forma antecedente y no canceladas por la municipalidad.

DIGNIDAD
PARA LA
GENTE

CALLE ANTONIO NARIÑO
125.15.07 PALACIO MUNICIPAL
TELEFAX: 7735092
LORICA, CORDOBA.

REPÚBLICA
DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO
DE CÓRDOBA

Que según certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, el Ente Territorial Municipio de Santa Cruz de Lorica, no dispone de excedentes del sistema general de participaciones (SGP), por lo tanto los costos que demande el reconocimiento y pago de los excedentes y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas, ordinarias y en días dominicales y festivos laboradas y no cancelados, al igual que los compensatorios por haber laborado en dominicales y festivos que tienen como beneficiario al personal de la Celaduría del Sector Educativo incorporado al sistema general de participaciones se condicionara, hasta tanto la Nación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, asuma el pago de estos, y transfiera los recursos económicos al ente territorial Municipio de Santa Cruz de Lorica.

Que en merito a lo expuesto el Alcalde Municipal de Santa Cruz de Lorica:

RESUELVE:

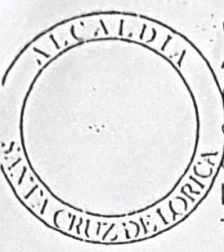
ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica, en el cual se tutelan los Derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital y móvil, trabajo, pago oportuno de salarios, invocados mediante acción de tutela por el Doctor EDGAR MANUEL MACIA GOMEZ, quien actúa en representación de los señores EMIRO HERNANDEZ BALLESTEROS, ENRIQUE MANUEL DONADO TUIRAN, HUMBERTO MARTINEZ SEÑA, JOSE MIGUEL ESPITIA PADILLA, HERNANDO ENRIQUE PRETEL CONDE, NIVE GONZALEZ RAMOS, FRANCISCO MANUEL RAMOS GOMEZ, JOAQUIN RAMON MANGONES GOMEZ, FREDY JOSE CASTRO MERCADO, EDER VIDAL VEGA, OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ ARGEL, LACIDES ANTONIO VALENCIA PEREZ, WILSON GUERRERO CORREA, TEODOLFO BITAR LEON, JAIRO BRAVO NORIEGA, AGUSTIN JOSE DE AGUSTIN CIPRIAN, HERNAN DE JESUS MARTINEZ BURGOS, CARMELO ANTONIO BALLESTEROS PEINADO, GUSTAVO ANTONIO ROJAS PEÑATA, JULIO ALBERTO DE HOYOS, WILSON MANUEL ARTEAGA PETRO, CUSTODIO ENRIQUE PADILLA ALVAREZ, SANTIAGO JOSE MORELO FERIA, LUIS EDUARDO GOMEZ DUMETT, JUAN ANTONIO VERTEL BENEDETTI, CRISTOBAL ENRIQUE TORRES FIGUEROA, RAMON RAMOS CORREA, JUAN BAUTISTA LASTRE LOPEZ, FERNAN JOSE DE LA BARRERA MORELO, PEDRO ANTONIO NARANJO GRANDE, ARMANDO JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, JESUS ALFREDO RHEVALS GALVIS, GERMAN FRANCISCO RAMIREZ PITALUA, JAIME MARTINEZ SEÑA, REYES RAFAEL LOPEZ CAVADIA, GUILLERMO ANTONIO AVILA LUGO, AMAURY ANTONIO RAMOS GONZALEZ, FRANCISCO ORTEGA DORIA, EDGAR MIGUEL NAVAJA CUADRADO, y MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del anterior proveído reconózcase los excedentes y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas, ordinarias y en días dominicales y festivos laborados y no canceladas por la administración municipal de Santa Cruz de Lorica, al igual que los días compensatorios laborados en dominicales y festivos sin el disfrute de descanso, a favor de los señores EMIRO HERNANDEZ BALLESTEROS, ENRIQUE MANUEL DONADO TUIRAN, HUMBERTO MARTINEZ SEÑA, JOSE MIGUEL ESPITIA PADILLA, HERNANDO ENRIQUE PRETEL CONDE, NIVE GONZALEZ RAMOS, FRANCISCO MANUEL RAMOS GOMEZ, JOAQUIN RAMON MANGONES GOMEZ, FREDY JOSE CASTRO

DIGNIDAD
PARA LA
GENTE

CALLE ANTONIO NARINO
No. 15-07 PALACIO MUNICIPAL
TELEFAX: 7735092
LORICA, CORDOBA.

REPÚBLICA
DE COLOMBIA



Que la administración municipal, debe acatar estrictamente el mandato contenido en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, y de esta manera dará cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Llorica, adiado 3 de noviembre del 2009, de ahí que ordenará la liquidación y reliquidación de los recargos obtenidos del exceso de horas extras, diurnas y nocturnas, ordinarias y en días dominicales y festivos laborados por las personas citadas en forma antecedente y beneficiarios del fallo de Tutela en comento.

DEPARTAMENTO
DE CÓRDOBA

Que además de la promoción de la Acción Tutelar referida, el Doctor EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ, en escrito de fecha 4 de noviembre del 2009 solicita en favor de sus poderdantes los señores EMIRO HERNANDEZ BALLESTEROS, ENRIQUE MANUEL DONADO TUIRAN, HUMBERTO MARTINEZ SEÑA, JOSE MIGUEL ESPITIA PADILLA, HERNANDO ENRIQUE PRETEL CONDE, NIVE GONZALEZ RAMOS, FRANCISCO MANUEL RAMOS GOMEZ, JOAQUIN RAMON MANGONES GOMEZ, FREDY JOSE CASTRO MERCADO, EDER VIDAL VEGA, OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ ARGEL, LACIDES ANTONIO VALENCIA PEREZ, WILSON GUERRERO CORREA, TEODOLFO BITAR LEON, JAIRO BRAVO NORIEGA, AGUSTIN JOSE DE AGUSTIN CIPRIAN, HERNAN DE JESUS MARTINEZ BURGOS, CARMELO ANTONIO BALLESTEROS PEINADO, GUSTAVO ANTONIO ROJAS PEÑATA, JULIO ALBERTO DE HOYOS, WILSON MANUEL ARTEAGA PETRO, CUSTODIO ENRIQUE PADILLA ALVAREZ, SANTIAGO JOSE MORELO FERIA, LUIS EDUARDO GOMEZ DUMETT, JUAN ANTONIO VERTEL BENEDETTI, CRISTOBAL ENRIQUE TORRES FIGUEROA, RAMON RAMOS CORREA, JUAN BAUTISTA LASTRE LOPEZ, FERNAN JOSE DE LA BARRERA MORELO, PEDRO ANTONIO NARANJO GRANDET, ARMANDO JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, JESUS ALFREDO RHENALS GALVIS, GERMAN FRANCISCO RAMIREZ PITALUA, JAIME MARTINEZ SEÑA, REYES RAFAEL LOPEZ CAVADIA, GUILLERMO ANTONIO AVILA LUGO, AMAURY ANTONIO RAMOS GONZALEZ, quienes laboran para el ente territorial en calidad de celadores del régimen Nacional, Nacionalizado Departamental y Municipal, incorporado al Sistema General de Participaciones (SGP), regulado por el Decreto 1042 de 1978, en armonía con el Art. 67 del Decreto Ley 1278 del 2002, el reconocimiento y pago de los excedentes, y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas, ordinarias, y en días dominicales y festivos laborados y no canceladas por la administración municipal, así como los días compensatorios por haber laborado en dominicales y festivos.

Que posteriormente el Doctor EDGAR MACEA GOMEZ, en escrito que antecede solicita que el beneficio obtenido a través de la acción tutelar se haga extensivo a los señores FRANCISCO ORTEGA DORIA, identificado con C.C. No. 78.758.326 EDGAR MIGUEL NAVAJA CUADRADO, identificado con C.C. No. 78.077.559, y MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, identificado con la C.C. No. 1:558.213, pues se encuentran en la misma situación fáctica y jurídica de los tutelantes, a lo que la administración municipal accederá, dando aplicación estricta al canon 13 Constitucional, el que consagra el Derecho fundamental a la igualdad, considera que debe hacerse extensivo, el reconocimiento y pago de excedentes y recargos obtenidos del exceso de horas extras diurnas y nocturnas ordinarias y en días dominicales y festivos laboradas y no canceladas por la administración al igual que los días compensatorios solicitados por el profesional de Derecho.

IGNIDAD
ARA LA
GENTE

LE ANTONIO NARIÑO
07 PALACIO MUNICIPAL
EFAX: 7735092
RICA, CORDOBA.



DEPARTAMENTO
DE CÓRDOBA

MERCADO, EDER VIDAL VEGA, OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ ARGEL, LACIDES ANTONIO VALENCIA PEREZ, WILSON GUERRERO CORREA, TEODOLFO BITAR LEON, JAIRO BRAVO NORIEGA, AGUSTIN JOSÉ DE AGUSTIN CIPRIAN, HERNAN DE JESUS MARTINEZ BURGOS, CARMELO ANTONIO BALLESTEROS PEINADO, GUSTAVO ANTONIO ROJAS PEÑATA, JULIO ALBERTO DE HOYOS, WILSON MANUEL ARTEAGA PETRO, CUSTODIO ENRIQUE PADILLA ALVAREZ, SANTIAGO JOSE MORELO FERIA, LUIS EDUARDO GOMEZ DUMETT, JUAN ANTONIO VERTEL BENEDETTI, CRISTOBAL ENRIQUE TORRES FIGUEROA, RAMON RAMOS CORREA, JUAN BAUTISTA LASTRE LOPEZ, FERNAN JOSE DE LA BARRERA MORELO, PEDRO ANTONIO NARANJO GRANDET, ARMANDO JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, JESUS ALFREDO RHENALS GALVIS, GERMAN FRANCISCO RAMIREZ PITALUA, JAIME MARTINEZ SEÑA, REYES RAFAEL LOPEZ CAVADIA, GUILLERMO ANTONIO AVILA LUGO, AMAURY ANTONIO RAMOS GONZALEZ, FRANCISCO ORTEGA DORIA, y
EDGAR MIGUEL NAVAJA CUADRADO, y MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO.

ARTICULO TERCERO: Condiciónese el pago de los conceptos aquí reconocidos, hasta tanto la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, asuma los costos que demanda tal reconocimiento y transfiera efectivamente los recursos económicos al Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Secretaria de Educación Municipal, elabórese las liquidaciones de los conceptos aquí reconocidos, las que deberán ser refrendadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase al Doctor EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ, identificado con la C. C. No. No.92.542.513 de Sincelejo, y portador de la T.P. No.151.675 del C.S.J., como apoderado especial de las personas relacionadas en el artículo primero y segundo de este proveído

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso ordinario de reposición, ante el despacho del Alcalde Municipal, del cual podrá hacerse uso en la forma prevenida en el Art. 51 del C.C.A.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lorica, a los 01 MAR 2010

ULISES ADALBERTO SÁNCHEZ GENES
Alcalde Municipal

IGNIDAD
RA LA
SENTE

LE ANTONIO NARIÑO
PALACIO MUNICIPAL
EFAX: 7735092
ICA, CORDOBA.

Ángela Mora

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

AREA FINANCIERA



RESOLUCION N° 0163 DE 2021

Por la cual se liquida y ordena el pago de Horas Extras Diurnas, Nocturnas y Festivas a los funcionarios Administrativos de los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Santa Cruz de Lorica.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 1042 de 1978, 1101 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencia de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que la Secretaría de Educación Certificada velará por la calidad, cobertura, inspección y vigilancia de la educación en su respectivo territorio y organizar el servicio educativo oficial y no oficial de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha emitido orientaciones a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el procedimiento para la autorización, reconocimiento y pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos del personal administrativo al servicio del sector educativo que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participación –SGP.

Que teniendo en cuenta que la prioridad del gasto con los recursos del SGP que reciben las entidades territoriales certificadas para el financiamiento de la prestación del servicio educativo, es el pago de las obligaciones laborales y prestacionales, incluidas las horas extras, es responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en el marco de la normatividad vigente, formalizar mediante los actos administrativos correspondientes, los procedimientos para la autorización, reconocimiento y pago del trabajo suplementario.

Que para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial el cumplimiento de la jornada laboral, la necesidad del servicio en los establecimientos educativos y la existencia de recursos, para lo cual se requiere de la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal previa solicitud de la secretaría Educación Municipal.

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaria de Educación Municipal de Lorica, entendiendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978, expedido por el Gobierno Nacional, Artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



(4) horas los días sábados, es decir la jornada máxima de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6. p.m. y las 6. a.m. del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la jornada diurna será de 6. a.m. a 6. p.m.

Que los funcionarios Administrativos de los diferentes establecimientos educativos de la Secretaria de Educación adscritos en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, laboran Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Festivos Dominicales Diurnos, Festivos Dominicales nocturnos, en los horarios establecidos que vienen relacionados en las planillas de control respectivas de la siguiente forma.

Que el trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE CELADOR ES ASIGNADO S	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRAS DIURNAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	H.E DOM/FEST DIURNOS	H.E DOM/FEST NOCTURNOS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELADOR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0
2	CRISTOBAL MIRANDA	10938411	CELADOR	I.E PAULO VI	2	10	20	10	10
3	JAIME MARTINEZ SEÑA	1063142774	CELADOR			10	20	10	10
4	FRANCISCO ORTEGA	78758326	CELADOR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERTO MARTINEZ SEÑA	15023450	CELADOR	I.E DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGONES V	11038258	CELADOR			10	20	10	10
7	AGUSTIN CORREA H	78757718	CELADOR			0	50	0	0
8	WIL BLANQUICET DIAZ	15032463	CELADOR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
9	LUIS HERNANDO CANTERO	1070810845	CELADOR			10	20	10	10
10	GUSTAVO SANCHEZ S	11036967	CELADOR	I.E LA UNION	2	10	20	10	10
11	GUILLERMO AVILA LUGO	15020042	CELADOR			10	20	10	10
12	AMAURY RAMOS G	15034613	CELADOR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
13	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELADOR			10	20	10	10
14	HERNAN MARTINEZ B	15025190	CELADOR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
15	DAIME OQUENDO O	78756118	CELADOR			20	20	5	5
16	ALVARO PAEZ A	78.078.954	CELADOR			20	20	5	5



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



17	LACIDES VALENCIA	11.035.229	CELADOR			20	20	5	5
18	CARMELO BALLESTERO P	15026173	CELADOR			20	20	5	5
19	FERNAN DE LA BARRERA	15020825	CELADOR			20	20	5	5
20	LUIS EDUARDO GOMEZ	15020884	CELADOR			20	20	5	5
21	EMIRO MARTINEZ	15020543	CELADOR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
22	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELADOR			20	20	5	5
23	GUSTAVO ROJAS PEÑATA	15019490	CELADOR			20	20	5	5
24	FRANCISCO OVIEDO	15029262	CELADOR			0	50	0	0
25	HERNAN GUERRERO G	15026923	CELADOR	I.E SANTA CRUZ	4	20	20	5	5
26	FRANCISCO RAMOS G	15026675	CELADOR			20	20	5	5
27	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
28	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELADOR			20	20	5	5
29	OSWALDO HERNANDEZ	15019880	CELADOR			0	50	0	0
30	HERNANDO PRETEL	1552315	CELADOR			0	50	0	0
31	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELADOR	I.E LACIDES C BERSAL	6	20	20	5	5
32	JULIO HERNANDEZ MERCADO	15022274	CELADOR			20	20	5	5
33	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELADOR			20	20	5	5
34	NIVE GONZALEZ	15617631	CELADOR			20	20	5	5
35	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELADOR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	0	50	0	0
36	JUAN VERTEL B	15032188	CELADOR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
37	FREDY GUTIERREZ	15023508	CELADOR			10	20	10	10
38	WILSON GUERRERO	15030660	CELADOR			20	20	5	5
39	ROBERTO ALVAREZ	15.034.015	CELADOR	I.E INSTITUTO TECNICO ITA	4	20	20	5	5
40	TEODOLFO BITAR	15021153	CELADOR			20	20	5	5
41	JAIR BRAVO	15615444	CELADOR			20	20	5	5
42	LUIS GENES GENES	15.027.371	CELADOR	RAFAEL NUÑEZ	1	10	20	10	10
43	FELIX RAMIREZ MONTES	15.024.785	CELADOR	RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

AREA FINANCIERA



escrita en que se detallen las tareas que han de realizarse y el reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará conforme a lo establecido en el Decreto 1042 de 1978, según se trate de horas diurnas, nocturnas, dominicales o festivas.

Que el Literal c) del Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece que el reconocimiento del trabajo suplementarios se liquidará con un recargo del Veinticinco por Ciento (25%) sobre la asignación básica fijada por la Ley para el respectivo empleo.

Que el Artículo 37 Decreto 1042 de 1978 establece que el trabajo Extra Nocturno se remunerará con un recargo del Setenta y Cinco por Ciento (75%) sobre la Asignación Básica Mensual

Que el Literal d) del Artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 establece que el Trabajo Dominical y Festivo se pagará con el doble del valor de la remuneración correspondiente a un (1) día ordinario de trabajo.

Que la Resolución Interna N° 002 de fecha 04 de Enero de 2021 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica, estableció el reglamento y los parámetros para el cumplimiento de la jornada laboral conforme a las disposiciones legales.

Que el Municipio de Santa Cruz de Lorica cuenta con los amparos presupuestales que garantizan el cumplimiento de las obligaciones económicas que se desprenden del presente Acto Administrativo de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.013 de fecha 18 de Enero de 2021 expedido por la Profesional Universitario Área de Presupuesto y Contabilidad del Municipio el cual se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como liquidación para el pago de los funcionarios Administrativos de los diferentes establecimientos educativos de la Secretaria de Educación adscritos en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, que laboran Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Festivos Dominicales Diurnos, Festivos Dominicales nocturnos, en los horarios establecidos que vienen relacionados en las planillas de control respectivas, el monto máximo de CUATROCIENTOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$401.275.415.00) discriminado en los siguientes valores mensuales:



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA

AREA FINANCIERA



MESES	VALORES PROYECTADOS
ENERO	\$33.625.784,00
FEBRERO	\$32.928.496,00
MARZO	\$34.854.682,00
ABRIL	\$32.767.834,00
MAYO	\$32.868.745,00
JUNIO	\$33.614.596,00
JULIO	\$32.428.653,00
AGOSTO	\$32.782.379,00
SEPTIEMBRE	\$32.894.758,00
OCTUBRE	\$34.228.796,00
NOVIEMBRE	\$34.425.765,00
DICIEMBRE	\$33.854.927,00
TOTAL	\$401.275.415,00

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de los costos liquidados de Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales, Festivos Diurnos, Dominicales Festivos Nocturnos laboradas por los funcionarios administrativos que ejerzan funciones de celador durante los meses detallados en el artículo anterior, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el **"REGLAMENTO INTERNO DE HORAS EXTRAS DIURNAS, NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2021"** adoptado mediante la Resolución de Reglamento Interno N° 002 del 04 de Enero de 2021 expedido por la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El pago mensual de los costos liquidados de Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales, Festivos Diurnos, Dominicales Festivos Nocturnos laboradas de los valores ordenados en el Artículo anterior serán cancelados por el Ente Territorial a través de la Secretaria de Hacienda, en las nóminas mensuales con cargo al rubro 2.3.1.02.01.001.05 Sueldo Básico Personal Administrativo (Horas Extras) del Presupuesto de Gastos para la presente Vigencia Fiscal.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



AREA FINANCIERA

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los veinticinco (25) días del mes de enero del 2021.

Comuníquese y cúmplase

JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró: Orlis Nieto Castillo P. U. Gestión Financiera *Orl. Nieto*
Revisó: Julio M. Villadiego P.E. Financiera
Revisión J: K. Corena P.E. Área Jurídica
Aprobó: Miguel David Torralvo Vargas S. de Educación M. *MD*





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA
Nit: 800.096.758

Página 1 de: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**CDP N°
0000000261**

Fecha de Expedición: 26/02/2018

Nit ó Cedula:	800.096.758
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2018 del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
SGPE	A.1.1.1.3.1	Personal Administrativo de Instituciones Educativas	344.506.442,00
TOTAL:			344.506.442,00

Valor en Letras:

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad

RESOLUCION POR LA CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE HORAS EXTRAS DIURNAS, NOCTURNAS Y FESTIVAS A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA CRUZ DE LORICA.



Alfa Feris Gonzalez
P.U Area Presupuesto y Contabilidad





RESOLUCIÓN PAGO HORAS EXTRAS, NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

RESOLUCIÓN No. de

Por la cual se liquida y ordena el pago de Horas Extras Diurnas, Nocturnas y Festivas a los funcionarios Administrativos de los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Santa Cruz de Lórica.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 1042 de 1978, 1101 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios Administrativos de los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lórica, laboraran horas extras diurnas, nocturnas. Festivos dominicales diurnos, festivos dominicales nocturnos, durante los meses comprendidos de 1 de Enero a Diciembre 30 de 2018, en los horarios que vienen relacionados en las planillas de control respectivas, de la siguiente forma:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SALARIO	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRAS DIURNAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	H.E DOM/FEST DIURNOS	H.E DOM/FEST NOCTURNOS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELADOR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0
2	CRISTOBAL MIRANDA	10938411	CELADOR	I.E PAULO VI		10	20	10	10
3	JAIME MARTINEZ SEÑA	1063142774	CELADOR			10	20	10	10
4	FRANCISCO ORTEGA	78758326	CELADOR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERTO MARTINEZ SEÑA	15023450	CELADOR	I.E. DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGONES V	11038258	CELADOR			10	20	10	10
7	AGUSTIN CORREA H	78757718	CELADOR			0	50	0	0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LLORICA



FINANCIERA

385

Página 2 de 5

8	FELIX RAMIREZ MONTES	15024785	CELADOR	I.E RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10
9	LUIS GENES GENES	15027371	CELADOR			10	20	10	10
10	WIL BLANQUICET DIAZ	15032463	CELADOR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
11	LUIS HERNANDO CANTERO	1070810845	CELADOR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
12	GUSTAVO SANCHEZ S	11036967	CELADOR	I.E LA UNION	2	10	20	10	10
13	GUILLERMO AVILA LUGO	15020042	CELADOR			10	20	10	10
14	AMAURY RAMOS G	15034613	CELADOR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
15	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELADOR			10	20	10	10
16	HERNAN MARTINEZ B	15025190	CELADOR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
17	DARIO OQUENDO O	78757683	CELADOR			20	20	5	5
18	CARMELO SANCHEZ PEREZ	11065178	CELADOR			20	20	5	5
19	JOSE ESPITIA MTNEZ	78755570	CELADOR			20	20	5	5
20	CARMELO BALLESTERO P	15026173	CELADOR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
21	FERNAN DE LA BARRERA	15020825	CELADOR			20	20	5	5
22	LUIS EDUARDO GOMEZ	15020884	CELADOR			20	20	5	5
23	EMIRO MARTINEZ	15020543	CELADOR			20	20	5	5
24	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELADOR			20	20	5	5
25	GUSTAVO ROJAS PEÑATA	15019490	CELADOR			20	20	5	5
26	FRANCISCO OVIEDO	15029262	CELADOR			0	50	0	0
27	HERNAN GUERRERO G	15026923	CELADOR	I.E SANTA CRUZ	4	20	20	5	5
28	FRANCISCO RAMOS G	15026675	CELADOR			20	20	5	5
29	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
30	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELADOR			20	20	5	5
31	OSWALDO HERNANDEZ	15019880	CELADOR	I.E LACIDES C BERSAL	6	0	50	0	0
32	HERNANDO PRETEL	1552315	CELADOR			0	50	0	0





33	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELADOR			20	20	5	5
34	JULIO HERNANDEZ MERCADO	15022274	CELADOR			20	20	5	5
35	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELADOR			20	20	5	5
36	NIVE GONZALEZ	15617631	CELADOR			20	20	5	5
37	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELADOR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	0	50	0	0
38	JUAN VERTEL B	15032188	CELADOR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
39	FREDY GUTIERREZ	15023508	CELADOR			10	20	10	10
40	WILSON GUERRERO	15030660	CELADOR			20	20	5	5
41			CELADOR	I.E INSTITUTO TECNICO ITA	4	20	20	5	5
42	TEODOLFO BITAR	15021153	CELADOR			20	20	5	5
43	JAIR BRAVO	15615444	CELADOR			20	20	5	5

Que el Literal c) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece que, el reconocimiento del trabajo suplementario se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre la asignación básica fijada por la Ley para el respectivo empleo.

Que el artículo 37 del Decreto 1042 de 1978 establece que, el trabajo Extra Nocturno se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre la Asignación Básica mensual.

Que el literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 establece que, el Trabajo dominical y festivo se pagará con el doble del valor de la remuneración correspondiente a un (1) día ordinario de trabajo.

Que la resolución N° 006 de 15 de Enero de 2018 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Llorca, estableció un horario de ocho (8) horas diarias de trabajo para todos los servidores Administrativos de la Secretaria de Educación de Santa Cruz de Llorca



RESOLUCIÓN PAGO HORAS EXTRAS, NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

RESOLUCIÓN No.

Que por lo anterior se hace necesario ordenar el pago de las sumas que se le adeuda a cada funcionario;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el pago de las sumas que se relacionan a continuación, a los funcionarios administrativos, por concepto de Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales Festivos Diurnos, Dominicales Festivos Nocturnos laboradas durante el tiempo comprendido del 1 de Enero hasta el 30 de Diciembre de 2018, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$344.506.442.00); de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

MESES	VALORES PROYECTADOS
ENERO	36.428.177.00
FEBRERO	23.963.532.00
MARZO	33.678.340.00
ABRIL	24.565.734.00
MAYO	25.643.896.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LÓRICA



FINANCIERA

385

Página 5 de 5

MESES	VALORES PROYECTADOS
JUNIO	33.773.659.00
JULIO	31.008,779.00
AGOSTO	11.171.073.00
SEPTIEMBRE	33.665.672.00
OCTUBRE	20.789.624.00
NOVIEMBRE	27.503.856.00
DICIEMBRE	42.314.100.00
TOTAL	344.506.442.00

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de las sumas ordenadas en el artículo anterior será cubierto por la Pagaduría del Ente Territorial Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Lórica, en la nómina de Humanos de 2018, con cargo al rubro A.1.1.1.3 Personal Administrativo de Instituciones Educativas del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Cruz de Lórica a los

02 FEB 2018


NANCY SOFIA JATTIN MARTINEZ
Alcaldesa Municipal

Elaboro. Olaris Nieto Castillo Profesional Universitario Gestión Financiera 
Aprobó. Luis Manuel Ramos Ramos 





RESOLUCION PAGO HORAS EXTRAS, NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

RESOLUCION N° 0676 de 20 de Febrero de 2019

Por la cual se liquida y ordena el pago de Horas Extras Diurnas, Nocturnas y Festivas a los funcionarios Administrativos de los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Santa Cruz de Llorca.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 1042 de 1978, 1101 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios Administrativos de los diferentes establecimientos educativos de la Secretaria de Educación adscritos en el municipio de Santa Cruz de Llorca, laboran Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Festivos Dominicales Diurnos, Festivos Dominicales nocturnos durante los meses comprendidos de 1 de Enero hasta Diciembre 30 de la Vigencia Fiscal 2019, en los horarios establecidos que vienen relacionados en las planillas de control respectivas de la siguiente forma:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE CELADORES ASIGNADOS	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRAS DIURNAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	H.E DOM/FEST DIURNOS	H.E DOM/FEST NOCTURNOS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELADOR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0
2	CRISTOBAL MIRANDA	10938411	CELADOR	I.E PAULO VI	2	10	20	10	10
3	JAIME MARTINEZ SEÑA	1063142774	CELADOR			10	20	10	10
4	FRANCISCO ORTEGA	78758326	CELADOR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERTO MARTINEZ SEÑA	15023450	CELADOR	I.E DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGONES V	11038258	CELADOR			10	20	10	10
7	AGUSTIN CORREA H	78757718	CELADOR			0	50	0	0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LORICA



FINANCIERA

Página 1 de 5

8	WIL BLANQUICET DIAZ	15032463	CELADOR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
9	LUIS HERNANDO CANTERO	1070810845	CELADOR			10	20	10	10
10	GUSTAVO SANCHEZ S	11036967	CELADOR	I.E LA UNION	2	10	20	10	10
11	GUILLERMO AVILA LUGO	15020042	CELADOR			10	20	10	10
12	AMAURY RAMOS G	15034613	CELADOR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
13	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELADOR			10	20	10	10
14	HERNAN MARTINEZ B	15025190	CELADOR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
15	DAIME OQUENDO O	78756118	CELADOR			20	20	5	5
16	ALVARO PAEZ A	78.078.954	CELADOR			20	20	5	5
17	LACIDES VALENCIA	11.035.229	CELADOR			20	20	5	5
18	CARMELO BALLESTERO P	15026173	CELADOR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
19	FERNAN DE LA BARRERA	15020825	CELADOR			20	20	5	5
20	LUIS EDUARDO GOMEZ	15020884	CELADOR			20	20	5	5
21	EMIRO MARTINEZ	15020543	CELADOR			20	20	5	5
22	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELADOR			20	20	5	5
23	GUSTAVO ROJAS PEÑATA	15019490	CELADOR			20	20	5	5
24	FRANCISCO OVIEDO	15029262	CELADOR			0	50	0	0
25	HERNAN GUERRERO G	15026923	CELADOR	I.E SANTA CRUZ	4	20	20	5	5
26	FRANCISCO RAMOS G	15026675	CELADOR			20	20	5	5
27	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
28	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELADOR			20	20	5	5
29	OSWALDO HERNANDEZ	15019880	CELADOR	I.E LACIDES C BERSAL	6	0	50	0	0
30	HERNANDO PRETEL	1552315	CELADOR			0	50	0	0
31	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELADOR			20	20	5	5
32	JULIO HERNANDEZ MERCADO	15022274	CELADOR			20	20	5	5
33	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELADOR			20	20	5	5
34	NIVE GONZALEZ	15617631	CELADOR			20	20	5	5





35	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELADOR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	0	50	0	0
36	JUAN VERTEL B	15032188	CELADOR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
37	FREDY GUTIERREZ	15023508	CELADOR			10	20	10	10
38	WILSON GUERRERO	15030660	CELADOR	I.E INSTITUTO TECNICO ITA	4	20	20	5	5
39	ROBERTO ALVAREZ	15.034.015	CELADOR			20	20	5	5
40	TEODOLFO BITAR	15021153	CELADOR			20	20	5	5
41	JAIR BRAVO	15615444	CELADOR			20	20	5	5
42	LUIS GENES GENES	15.027.371	CELADOR	RAFAEL NUÑEZ	1	10	20	10	10
43	FELIX RAMIREZ MONTES	15.024.785	CELADOR	RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10

Que el Literal c) del Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece que el reconocimiento del trabajo suplementarios se liquidará con un recargo del Veinticinco por Ciento (25%) sobre la asignación básica fijada por la Ley para el respectivo empleo.

Que el Artículo 37 Decreto 1042 de 1978 establece que el el trabajo Extra Nocturno se remunerará con un recargo del Setenta y Cinco por Ciento (75%) sobre la Asignación Básica Mensual

Que el Literal d) del Artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 establece que el Trabajo Dominical y Festivo se pagará con el doble del valor de la remuneración correspondiente a un (1) día ordinario de trabajo.

Que la Resolución Interna N° 001 de fecha 2 de Enero de 2019 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Llorca, estableció un horario de Ocho (8) horas diarias de trabajo para todos los servidores Administrativos de la Secretaria de Educación de Santa Cruz de Llorca



RESOLUCION PAGO HORAS EXTRAS, NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

RESOLUCION N° 0676 de 20 de Febrero de 2019

Que por lo anterior se hace necesario ordenar el pago de las sumas que se les adeuda a cada funcionario;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de los costos liquidados que se relacionan a continuación, a los funcionarios administrativos, por concepto de Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales, Festivos Diurnos, Dominicales Festivos Nocturnos laboradas durante el tiempo comprendido del 1 de Enero hasta el 30 de Diciembre de 2019, en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$379.121.569.00)** M.CTE. de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución:

MESES	VALORES PROYECTADOS
ENERO	28.266.670,00
FEBRERO	28.938.185.00
MARZO	31.764.465.00
ABRIL	30.753.539.00
MAYO	33.530.480.00
JUNIO	32.878.650.00
JULIO	32.762.640.00



**RESOLUCION PAGO HORAS EXTRAS, NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVOS DE
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LLORCA**

RESOLUCION N° 0676 de 20 de Febrero de 2019

MESES	VALORES PROYECTADOS
AGOSTO	36.510.950.00
SEPTIEMBRE	33.320.897.00
OCTUBRE	31.234.593.00
NOVIEMBRE	29.660.500.00
DICIEMBRE	30.500.000.00
TOTAL	380.121.569.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M. CTE.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de los valores ordenados en el Artículo anterior será cubierto por la Pagaduría del Ente Territorial (Secretaria de Hacienda) de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Llorca, en las nóminas mensuales de Humanos de 2019 con cargo al rubro A.1.1.13 Personal Administrativo de Instituciones Educativas del Presupuesto de Gastos para la presente Vigencia Fiscal.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en santa cruz de llorca a los

NANCY SOFIA JATTIN MARTINEZ

Alcaldesa Municipal

Aprobó. Luis Manuel Ramos Ramos Secretario de Educación

Elaboró. Olaris Nieto Castillo Profesional Universitario Gestión Financier



RESOLUCIÓN N° 004 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE HORAS EXTRAS DIURNAS, NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2020.

La Secretaria De Educación De Santa Cruz De Lorica En Uso De Las Facultades Constitucionales consagradas en el Preámbulo Artículos 1,2,3,4,6,7,8,13,27,44,67,95,211,298,357,368, Y Las Legales Contenidas Especialmente En La Ley 715 De 2001, ley 115 de 1994 Artículos 5,6.2.5,6.2.9,6.2.12, Y Decreto 1042 De 1978.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencia de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que la Secretaría de Educación Certificada velará por la calidad, cobertura, inspección y vigilancia de la educación en su respectivo territorio y organizar el servicio educativo oficial y no oficial de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentar sobre la materia.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha emitido orientaciones a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el procedimiento para la autorización, reconocimiento y pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos del personal administrativo al servicio del sector educativo que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participación –SGP.

Que los directivos docentes de los diferentes Establecimientos Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar horas extras, han solicitado autorización para que los funcionarios administrativos laboren horas extras, para que desarrollen labores de



trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada diurna y nocturna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios administrativos adscritos a la planta de cargos administrativos pertenecientes al Municipio de Santa Cruz de Lórica, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial el cumplimiento de la jornada laboral, la necesidad del servicio en los establecimientos educativos y la existencia de recursos, para lo cual se requiere de la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal,

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, entendiendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978, expedido por el Gobierno Nacional, Artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados, es decir la jornada máxima de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "cuando por razones especiales del servicio, fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras (.....).

Trabajo extra nocturno se ejecuta excepcionalmente de las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador, y la jornada diurna de las 6:00 a.m. a 6:00 p.m.



Que la jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional, nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo y comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de laboral

Que el Artículo 13 del Decreto 10 de 1989 contempla para efectos del pago de horas extras, de dominicales y festivos o del reconocimiento del descanso compensatorio, los literales a. y d. del artículo 36 del Decreto-ley 1042 de 1978; y el literal a. del artículo 40 del mismo Decreto, quedarán así:

- a. El empleo deberá pertenecer al Nivel Operativo, hasta el grado 17 del Nivel Administrativo y hasta el grado 09 del Nivel Técnico.
- b. En ningún caso podrá pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

Que el trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita en que se detallen las tareas que han de realizarse y el reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará conforme a lo establecido en el Decreto 1042 de 1978, según se trate de horas diurnas, nocturnas, dominicales o festivas.

Que las horas extras diurnas se liquidara con un recargo del 25% sobre la remuneración básica fijada por la Ley para el respectivo empleo, de igual manera las horas extras nocturnas, se remunerara con un recargo 75% sobre la asignación básica mensual.

Que el pago de horas extras procede siempre que el servidor haya cumplido con su jornada semanal de trabajo y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

Que en ningún caso podrá pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales. El tiempo de trabajo suplementario que exceda ese tope será reconocido en descanso compensatorio, dentro del mes siguiente a razón de un día por cada ocho (8) horas de trabajo.

Que el Artículo 39. Del Decreto 1042 de 1978 establece el trabajo ordinario en días dominicales y festivos, sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados



públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

Que cuando haya lugar al día de descanso compensatorio, es importante que las entidades territoriales organicen los turnos de trabajo semanalmente, de tal forma que se garantice, tanto el normal desarrollo de las funciones administrativas que deben cumplir las entidades a través de dichos servidores, como la posibilidad de que ellos puedan disfrutar de su descanso compensatorio.

Que los directivos docentes deben distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal administrativo, en aras de lograr el reparto equitativo tanto de funciones como del personal administrativo de cada Institución Educativa.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Santa de Loricá cuenta con 46 funcionarios administrativos adscritos a la planta global administrativo del sector educativo y con asignación de funciones como CELADOR en las diferentes Instituciones Educativas.

Que en la misma planta de personal existen dos (2) cargos con funciones de inspección y vigilancia, para ejercer control y supervisión al cumplimiento de la jornada extra autorizada.

Que los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que se le autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento de que existe disponibilidad presupuestal previa, para reconocer y cancelar las horas extras que aquí se autorizan.

Que con el fin de respetar el principio de anualidad del sistema presupuestal es importante que a diciembre 31 de cada vigencia queden causadas la totalidad de las horas extras autorizadas durante el respectivo año.



En virtud de las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Llorca.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar a los señores rectores y/o directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Llorca, que a continuación se detalla, la asignación de horas extras mensuales de acuerdo al decreto 1042 de 1978 a favor de los siguientes funcionarios de acuerdo al número máximo permitido y la necesidad de servicio estimada en cada establecimiento educativo, únicamente dentro de la vigencia fiscal 2020 y acorde con el cargo ostentado y revisado por el área competente de manera mensual bajo los criterios de planeación y disponibilidad presupuestal.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE CELADORES ASIGNADOS	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRAS DIURNAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	H.E DOM/FEST DIURNOS	H.E DOM/FEST NOCTURNOS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELADOR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0
2	CRISTOBAL MIRANDA	10938411	CELADOR	I.E PAULO VI	2	10	20	10	10
3	JAIME MARTINEZ SEÑA	10631427 74	CELADOR			10	20	10	10
4	FRANCISCO ORTEGA	78758326	CELADOR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERTO MARTINEZ SEÑA	15023450	CELADOR	I.E DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGONES V	11038258	CELADOR			10	20	10	10
7	HERNAN GUERRERO	15026923	CELADOR			0	50	0	0
8	AGUSTIN CORREA	78757718	CELADOR	I.E RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10
9	LUIS GENES GENES	15027371	CELADOR			10	20	10	10



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Página 6 de 5

10	JUAN VERTEL	15032188	CELADOR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
11	LUIS HERNANDO CANTERO	1070810845	CELADOR			10	20	10	10
12	GUSTAVO SANCHEZ S	11036967	CELADOR	I.E LA UNION	2	10	20	10	10
13	GUILLERMO AVILA LUGO	15020042	CELADOR			10	20	10	10
14	AMAURY RAMOS G	15034613	CELADOR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
15	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELADOR			10	20	10	10
16	HERNAN MARTINEZ B	15025190	CELADOR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
17	DAIME OQUENDO O	78756118	CELADOR			20	20	5	5
18	ALVARO PAEZ A	78078954	CELADOR			20	20	5	5
19	LACIDES VALENCIA	11035229	CELADOR			20	20	5	5
20	CARMELO BALLESTERO P	15026173	CELADOR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
21	FERNANDEZ DE LA BARRERA	15020825	CELADOR			20	20	5	5
22	LUIS EDUARDO GOMEZ	15020884	CELADOR			20	20	5	5
23	EMIRO MARTINEZ SANTIAGO MORELO F	15020543	CELADOR			20	20	5	5
24	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELADOR			20	20	5	5
25	GUSTAVO ROJAS PEÑATA	15019490	CELADOR			20	20	5	5
26	FRANCISCO OVIEDO	15029262	CELADOR			0	50	0	0
27	FELIX RAMIREZ	15024785	CELADOR	I.E SANTA CRUZ	4	20	20	5	5
28	FRANCISCO RAMOS G	15026675	CELADOR			20	20	5	5
29	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
30	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELADOR			20	20	5	5
31	JAIR IZQUIERDO	1063154776	CELADOR	I.E LACIDES C BERSAL	6	0	50	0	0



	O								
32	HERNAND O PRETEL	1552315	CELAD OR			0	50	0	0
33	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELAD OR			20	20	5	5
34	JULIO HERNAND EZ MERCADO	15022274	CELAD OR			20	20	5	5
35	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELAD OR			20	20	5	5
36	NIVE GONZALE Z	15617631	CELAD OR			20	20	5	5
37	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELAD OR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	0	50	0	0
38	WILL BLANQUIC ET	15032463	CELAD OR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
39	FREDY GUTIERR EZ	15023508	CELAD OR			10	20	10	10
40	WILSON GUERRER O	15030660	CELAD OR	I.E INSTITUTO TECNICO ITA	4	20	20	5	5
41	ROBERTO ALVAREZ N	15034015	CELAD OR			20	20	5	5
42	TEODOLF O BITAR	15021153	CELAD OR			20	20	5	5
43	JAIRO BRAVO	15615444	CELAD OR			20	20	5	5

PARAGRAFO UNICO: La autorización de horas extras concedidas en el presente artículo, deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados, no solo en cuanto a su número sino a su modalidad y el reporte para pago deberá ajustarse conforme a lo establecido en el presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán a partir de sus efectos fiscales. Solo se reconocerá horas extras previa certificación expedida por el directivo docente y únicamente a partir de la fecha que el funcionario empezó a laborar horas extras.

ARTICULO 2°: una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del rector o director del establecimiento educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes que se causaron, con el fin de ingresarse en nómina para su correspondiente



liquidación. Dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las horas extras se requiere que de forma mensual se allegue formato único de reporte en medio físico y magnético al área de Inspección y Vigilancia. En caso de presentarse errores en el diligenciamiento de los formatos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los respectivos soportes para su corrección.

ARTICULO 3°: Solo se liquidaran y pagaran las horas extras autorizadas a cada funcionario según lo estipulado en el artículo primero, en caso de haber laborado más horas extras de lo reglamentado será únicamente responsabilidad del rector o director del establecimiento educativo.

Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 4°: El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre el cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia emanan de la realización del concurso para tal efecto; de igual manera la suspensión de horas extras no implica desmejoramiento en las condiciones laborales.

ARTICULO 5°: El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondientes a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelaran en todo caso con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, teniendo en cuenta en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se erige sobre la base del Principio Constitucional de la Buena fe, establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que expresa: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

ARTICULO 6°: Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras el permanecer al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa



Cruz de Lorica, en el establecimiento educativo bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro establecimiento educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar en horas extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar.

Parágrafo: La asignación de horas extras se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: Incapacidad por enfermedad profesional, no profesional, accidente de trabajo, licencia de maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.

ARTICULO 7°: En el evento que el trabajador autorizado para laborar horas extras de un establecimiento educativo entre a disfrutar sus vacaciones, el funcionario que lo reemplace será autorizado a laborar en los mismos términos que al titular, previa solicitud de autorización de horas extras presentadas por el directivo docente responsable, conforme a lo esbozado en la presente resolución, siempre y cuando exista nombramiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal; las resoluciones internas expedidas por los rectores de las instituciones educativas no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

ARTICULO 8°: Los reportes presentados por los Directivos Docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la Oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 9: En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal queda facultada para realizar continuas inspecciones y vigilancias a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.



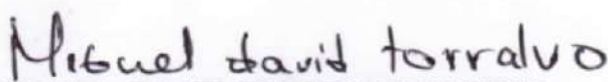
ARTÍCULO 10: el área financiera organizara y establecerá los costos totales mensual de las horas extras por funcionario administrativo (celador) de cada una de las Instituciones educativas, así como también el informe de seguimiento y reporte por parte de inspección y vigilancia.

Parágrafo: al generar las colillas de pago el funcionario de nómina remitirá al Secretario de Educación mediante oficio todas las novedades y cualidades de servicio de celaduría mes a mes especificando los montos tales como recargos diurnos nocturnos dominicales y festivos discriminados.

ARTICULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lórica a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2020.


MIGUEL DAVID TORRALVO VARGAS
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Proyecto: C. Hernández P.E. Área Inspección y Vigilancia
Revisó K. Corena P.E. Área Jurídica



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



REGLAMENTO INTERNO N° 002 DEL 04 DE ENERO DE 2021.

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE HORAS EXTRAS A EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2021.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE LORICA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN PREÁMBULO, ARTÍCULOS 1,2,3,4,6,7,8,13,27,44,67,95,211,298,357,368, Y LAS LEGALES CONTENIDAS ESPECIALMENTE EN LA LEY 715 DE 2001, ARTÍCULOS 5,6.2.5,6.2.9,6.2.12, Y LOS DECRETOS 1133 Y 1134 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y DECRETO 1042 DE 1978.

CONSIDERANDO

Que los directivos docentes de los diferentes Establecimientos Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar en horas extras, donde solicitan autorización para que los funcionarios administrativos laboren horas extras, para que desarrollen labores de trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada diurna y nocturna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios administrativos adscritos a la planta de cargos administrativos pertenecientes al Municipio de Santa Cruz de Lorica, financiados con recursos del sistema general de participaciones.

Que las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "cuando por razones especiales del servicio, fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras (.....).

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaria de Educación Municipal de Lorica, entendiéndose como parámetro general el Decreto 1042 de 1978, expedido por el Gobierno Nacional, Artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que la jornada ordinaria de trabajo nocturno es aquella que empieza a las 6:00 p.m. y termina a las 6:00 a.m., como su nombre lo indica se desarrolla normalmente en horas de la noche durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la diurna será de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

La jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional, nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de labor.

Que las horas extras tienen un límite fijado por el Decreto 1042, Artículo 36, modificado por el Decreto 10 de 1989 Artículo 13, no pudiendo pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales. Que las horas extras se dividen en diurnas y nocturnas, estas tienen un recargo respectivo del 25% y 75% sobre una hora normal de trabajo.

Que existen razones especiales del servicio que hacen necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

Que los directivos docentes deben distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal administrativo, en aras de lograr el reparto equitativo tanto de funciones como del personal humano con que cuenta.

Que la entidad certificada del Municipio de Santa Cruz de Loric cuenta con 46 funcionarios administrativos adscritos a la planta global administrativo sector educativo y con asignación de funciones como CELADOR en las Instituciones Educativas.

Los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que Se autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento de que existe disponibilidad presupuestal previa, para reconocer y cancelar las horas extras que aquí se autorizan.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Loric.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar a los señores rectores y/o directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Loric, que a continuación se detalla, la asignación de horas extras mensuales de acuerdo al decreto 1042 de 1978 a favor de los siguientes funcionarios de acuerdo al número máximo permitido y la necesidad de servicio estimada en cada establecimiento educativo, únicamente dentro de la vigencia fiscal 2021 y acorde con el cargo ostentado.

N°	NOMBRE S Y APELLID OS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIE NTO EDUCATIVO	NUMERO DE CELADOR ES ASIGNAD OS	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRA S DIURN AS	HORAS EXTRAS NOCTURN AS	H.E DOM/FE ST DIURN OS	H.E DOM/FEST NOCTURN OS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELAD OR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0
2	CRISTOB AL MIRANDA	10938411	CELAD OR	I.E PAULO VI	2	10	20	10	10
3	JAIME MARTINE Z SEÑA	10631427 74	CELAD OR			10	20	10	10
4	FRANCIS CO ORTEGA	78758326	CELAD OR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERT O MARTINE Z SEÑA	15023450	CELAD OR	I.E DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGON ES V	11038258	CELAD OR			10	20	10	10
7	HERNAN GUERRER O	15026923	CELAD OR			0	50	0	0
8	AGUSTÍN CORREA	78757718	CELAD OR	I.E RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10
9	LUIS GENES GENES	15027371	CELAD OR			10	20	10	10
10	JUAN VERTEL	15032188	CELAD OR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
11	LUIS HERNAND O CANTERO	10708108 45	CELAD OR			10	20	10	10
12	GUSTAVO SANCHEZ S	11036967	CELAD OR	I.E LA UNION	2	10	20	10	10
13	GUILLER MO AVILA	15020042	CELAD OR			10	20	10	10

SANTA CRUZ DE LORICA

SEM
LORICA

14	AMAURY RAMOS G	15034613	CELADOR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
15	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELADOR			10	20	10	10
16	HERNAN MARTINEZ B	15025190	CELADOR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
17	DAIME OQUENDO O	78756118	CELADOR			20	20	5	5
18	ALVARO PAEZ A	78078954	CELADOR			20	20	5	5
19	LACIDES VALENCIA	11035229	CELADOR			20	20	5	5
20	CARMELO BALLESTERO P	15026173	CELADOR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
21	FERNAN DE LA BARRERA	15020825	CELADOR			20	20	5	5
22	LUIS EDUARDO GOMEZ	15020884	CELADOR			20	20	5	5
23	EMIRO MARTINEZ	15020543	CELADOR			20	20	5	5
24	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELADOR			20	20	5	5
25	GUSTAVO ROJAS PENATA	15019490	CELADOR			20	20	5	5
26	FRANCISCO OVIEDO	15029262	CELADOR	I.E SANTA CRUZ	4	0	50	0	0
27	FELIX RAMIREZ	15024785	CELADOR			20	20	5	5
28	FRANCISCO RAMOS G	15026675	CELADOR			20	20	5	5
29	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
30	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELADOR	I.E LACIDES C BERSAL	6	20	20	5	5
31	JAIRO IZQUIERDO	1063154776	CELADOR			0	50	0	0
32	HERNANDO PRETEL	1552315	CELADOR			0	50	0	0
33	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELADOR			20	20	5	5
34	JULIO HERNANDEZ MERCADO	15022274	CELADOR			20	20	5	5
35	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELADOR			20	20	5	5
36	NIVE GONZALEZ	15617631	CELADOR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	20	20	5	5
37	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELADOR			0	50	0	0
38	WILL BLANQUICET	15032463	CELADOR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
39	FREDY GUTIERREZ	15023508	CELADOR			10	20	10	10
40	WILSON GUERRERO	15030660	CELADOR	I.E INSTITUTO TECNICO ITA	4	20	20	5	5
41	ROBERTO ALVAREZ N	15034015	CELADOR			20	20	5	5
42	TEODOLFO BITAR	15021153	CELADOR			20	20	5	5
43	JAIRO BRAVO	15615444	CELADOR			20	20	5	5

PARAGRAFO UNICO: La autorización de horas extras concedidas en el presente artículo, deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados, no solo en cuanto a su número sino a su modalidad y el reporte para pago deberá ajustarse conforme a lo establecido

en el presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán a partir de sus efectos fiscales. Solo se reconocerá horas extras previa certificación expedida por el directivo docente y únicamente a partir de la fecha que el funcionario empezó a laborar horas extras.

ARTICULO 2°: una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del rector o director del establecimiento educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes que se causaron, con el fin de ingresarse en nómina para su correspondiente liquidación. Dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las horas extras se requiere que de forma mensual se allegue formato único de reporte en medio físico y magnético. En caso de presentarse errores en el diligenciamiento de los formatos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los respectivos soportes para su corrección.

ARTICULO 3°: Solo se liquidarán y pagaran las horas extras autorizadas a cada funcionario según lo estipulado en el artículo primero, en caso de haber laborado más horas extras de lo reglamentado será únicamente responsabilidad del rector o director del establecimiento educativo. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 4°: El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre el cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la constitución nacional emanan de la realización del concurso para tal efecto; de igual manera la suspensión de horas extras no implica desmejoramiento en las condiciones laborales.

ARTICULO 5°: El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondientes a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelaran en todo caso con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, teniendo en cuenta en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se erige sobre la base del Principio Constitucional de la Buena fe, establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que expresa: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

ARTICULO 6°: Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras el permanecer al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lórica, en el establecimiento educativo bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual, en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro establecimiento educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar en horas extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar.

Parágrafo: La asignación de horas extras se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: Incapacidad por enfermedad profesional, no profesional, accidente de trabajo, licencia de maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.

ARTICULO 7°: En el evento que el trabajador autorizado para laborar horas extras de un establecimiento educativo entre a disfrutar sus vacaciones, el funcionario que lo reemplace será autorizado a laborar en los mismos términos que al titular, previa solicitud de autorización de horas

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



extras presentadas por el directivo docente responsable, conforme a lo esbozado en la presente resolución, siempre y cuando exista nombramiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal; las resoluciones internas expedidas por los rectores de las instituciones educativas no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

ARTICULO 8°: Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la Oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 9: En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal queda facultada para realizar continuas inspecciones y vigilancias a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Miguel David Torralvo
MIGUEL DAVID TORRALVO VARGAS
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Recibido
Of. de Rec. y Ases. Jurídica
12-01-2021



RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE LORICA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN PREÁMBULO, ARTÍCULOS 1,2,3,4,6,7,8,13,27,44,67,95,211,298,357,368,Y LAS LEGALES CONTENIDAS ESPECIALMENTE EN LA LEY 715 DE 2001, ARTÍCULOS 5,6.2.5,6.2.9,6.2.12, Y LOS DECRETOS 1133 Y 1134 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y DECRETO 1042 DE 1978.

CONSIDERANDO

Que los Directivos Docentes de los diferentes Establecimientos Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar en Horas Extras, han elevado peticiones donde solicitan autorización a favor de los Funcionarios Administrativos, para que desarrollen labores de trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada diurna y nocturna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal Administrativo pertenecientes al Municipio de Lorica, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que para el reconocimiento de las Horas Extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa, junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la secretaria de educación municipal, situación que se formaliza en el presente acto administrativo.

Que las Horas Extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "cuando por razones especiales del servicio, fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras (.....)"

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaria de Educación Municipal de Lorica, entendiendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978, expedido por el Gobierno Nacional, Artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días



RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018

sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que la jornada ordinaria de trabajo nocturno es aquella que empieza a las 6:00 p.m. y termina a las 6:00 a.m., como su nombre lo indica se desarrolla normalmente en horas de la noche durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la diurna será de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

La jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional, nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en Horas Extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de labor.

Que las Horas Extras tienen un límite fijado por el decreto 1042, artículo 36, modificado por el decreto 10 de 1989 artículo 13, no pudiendo pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

Que las Horas Extras se dividen en diurnas y nocturnas, estas tienen un recargo respectivo del 25% y 75% sobre una hora normal de trabajo. Que existen razones especiales del servicio que hacen necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

Que los Directivos Docentes deben distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal administrativo, en aras de lograr el reparto equitativo tanto de funciones como del personal humano con que cuenta.

Que la entidad certificada de Lórica cuenta con 46 funcionarios adscritos a la planta de personal administrativo sector docente y con asignación de funciones como CELADOR.

Que en la misma planta de personal existen dos (2) cargos con funciones de inspección y vigilancia, para ejercer control y supervisión al cumplimiento de la jornada extra autorizada. Los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que



RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018

se autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento de que existe disponibilidad presupuestal previa, para reconocer y cancelar las horas extras que aquí se autorizan.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lórica,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar a los señores Rectores y/o Directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica, que a continuación se detalla, la asignación de Horas Extras mensuales de acuerdo al Decreto 1042 de 1978 a favor de los siguientes funcionarios de acuerdo al número máximo permitido y la necesidad de servicio estimada en cada establecimiento educativo, únicamente dentro de la vigencia fiscal 2018 y acorde con el cargo ostentado.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE CELADORES ASIGNADOS	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRAS DIURNAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	H.E DOM/FE ST DIURNOS	H.E DOM/FEST NOCTURNOS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELADOR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0
2	CRISTOBAL MIRANDA	10938411	CELADOR	I.E PAULO VI	2	10	20	10	10
3	JAIME MARTINEZ SEÑA	1063142774	CELADOR			10	20	10	10
4	FRANCISCO ORTEGA	78758326	CELADOR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERTO MARTINEZ SEÑA	15023450	CELADOR	I.E DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGONES V	11038258	CELADOR			10	20	10	10
7	AGUSTIN CORREA H	78757718	CELADOR			0	50	0	0
8	FELIX RAMIREZ MONTES	15024785	CELADOR	I.E RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LORICA



INSPECCION Y VIGILANCIA

Página 4 de 7

9	LUIS GENES GENES	15027371	CELADOR			10	20	10	10
10	WIL BLANQUICET DIAZ	15032463	CELADOR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
11	LUIS HERNANDO CANTERO	1070810845	CELADOR			10	20	10	10
12	GUSTAVO SANCHEZ S	11036967	CELADOR	I.E LA UNION	2	10	20	10	10
13	GUILLERMO AVILA LUGO	15020042	CELADOR			10	20	10	10
14	AMAURY RAMOS G	15034613	CELADOR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
15	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELADOR			10	20	10	10
16	HERNAN MARTINEZ B	15025190	CELADOR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
17	DARIO OQUENDO O	78757683	CELADOR			20	20	5	5
18	CARMELO SANCHEZ PEREZ	11065178	CELADOR			20	20	5	5
19	JOSE ESPITIA MTNEZ	78755570	CELADOR			20	20	5	5
20	CARMELO BALLESTERO P	15026173	CELADOR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
21	FERNAN DE LA BARRERA	15020825	CELADOR			20	20	5	5
22	LUIS EDUARDO GOMEZ	15020884	CELADOR			20	20	5	5
23	EMIRO MARTINEZ	15020543	CELADOR			20	20	5	5
24	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELADOR			20	20	5	5
25	GUSTAVO ROJAS PEÑATA	15019490	CELADOR			20	20	5	5
26	FRANCISCO OVIEDO	15029262	CELADOR			0	50	0	0
27	HERNAN GUERRERO G	15026923	CELADOR	I.E SANTA CRUZ	4	20	20	5	5
28	FRANCISCO RAMOS G	15026675	CELADOR			20	20	5	5
29	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
30	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELADOR			20	20	5	5

Versión: 03
Código: N
Fecha: 19/10/2016

Carrera 25 Nº 403 Barrio Cascajal, Lorica-Córdoba
E-mail: despachoseeducacion@semlorica.gov.co; despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Teléfono: 7538002





31	OSWALDO HERNANDEZ	15019880	CELADOR	I.E LACIDES C BERSAL	6	0	50	0	0
32	HERNANDO PRETEL	1552315	CELADOR			0	50	0	0
33	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELADOR			20	20	5	5
34	JULIO HERNANDEZ MERCADO	15022274	CELADOR			20	20	5	5
35	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELADOR			20	20	5	5
36	NIVE GONZALEZ	15617631	CELADOR			20	20	5	5
37	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELADOR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	0	50	0	0
38	JUAN VERTEL B	15032188	CELADOR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
39	FREDY GUTIERREZ	15023508	CELADOR			10	20	10	10
40	WILSON GUERRERO	15030660	CELADOR	I.E INSTITUTO TECNICO ITA	4	20	20	5	5
41			CELADOR			20	20	5	5
42	TEODOLFO BITAR	15021153	CELADOR	I.E. INSTITUTO TECNICO ITA		20	20	5	5
43	JAIRO BRAVO	15615444	CELADOR	I.E. INSTITUTO TECNICO ITA		20	20	5	5

PARAGRAFO UNICO: La autorización de Horas Extras concedidas en el presente artículo, deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados, no solo en cuanto a su número sino a su modalidad y el reporte para pago deberá ajustarse conforme a lo establecido en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán a partir de sus efectos fiscales. Solo se reconocerá Horas Extras previa certificación expedida por el Directivo Docente y únicamente a partir de la fecha que el funcionario empezó a laborar horas extras.

ARTICULO 2º: Una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del rector o director del establecimiento educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes que se causaron, con el fin de ingresarse en nómina para su correspondiente liquidación. Dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las Horas Extras se requiere que de forma mensual se allegue formato único de reporte en medio físico y magnético. En caso de presentarse errores en el diligenciamiento de Los formatos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los soportes para su respectiva corrección.





**RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018**

ARTICULO 3°: Solo se liquidaran y pagaran las Horas Extras autorizadas a cada funcionario según lo estipulado en el artículo primero, en caso de haber laborado más Horas Extras de lo reglamentado será únicamente responsabilidad del Rector o Director del Establecimiento Educativo.

Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 4°: El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre el cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la constitución nacional emanan de la realización del concurso para tal efecto; de igual manera la suspensión de horas extras no implica desmejoramiento en las condiciones laborales.

ARTICULO 5°: El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondientes a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelaran en todo caso con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, poniendo de presente en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se erige sobre la base del principio constitucional de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

ARTICULO 6°: Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de Horas Extras el permanecer al servicio de la secretaria de educación del municipio de santa cruz de lorica, en el Establecimiento Educativo bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro Establecimiento Educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar en Horas Extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar; la asignación de horas extras





**RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018**

se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: incapacidad por enfermedad profesional, no profesional, accidente de trabajo o maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.

ARTICULO 7°: En el evento que el trabajador autorizado para laborar horas extras de un Establecimiento Educativo entre a disfrutar sus vacaciones, el funcionario que lo reemplace será autorizado a laborar en los mismos términos que al principal, previa solicitud de autorización de horas extras presentadas por el directivo docente responsable, conforme a la presente resolución, siempre y cuando exista nombramiento por parte de la secretaria de educación municipal; las resoluciones internas expedidas por los rectores de las Instituciones Educativas no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

ARTICULO 8°: Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de control interno disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal queda facultada para realizar continuas inspecciones y vigilancias a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Santa Cruz de Lórica a los 15 días del mes de Enero del año 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS MANUEL RAMOS RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**

Elaboró. Jairo Mangones Rodríguez Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Aprobó. Carlos Hernández Hernández Profesional Especializado Inspección y Vigilancia
Aprobó. Vladimir Peinado Profesional Especializado Área Jurídica

Versión: 03
Código: N
Fecha: 19/10/2016

Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica-Córdoba
E-mail: despachoseoeducacion@semlorica.gov.co; despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Teléfono: 7538002





RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE LORICA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN PREÁMBULO, ARTÍCULOS 1,2,3,4,6,7,8,13,27,44,67,95,211,298,357,368,Y LAS LEGALES CONTENIDAS ESPECIALMENTE EN LA LEY 715 DE 2001, ARTÍCULOS 5,6.2.5,6.2.9,6.2.12, Y LOS DECRETOS 1133 Y 1134 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y DECRETO 1042 DE 1978.

CONSIDERANDO

Que los Directivos Docentes de los diferentes Establecimientos Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar en Horas Extras, han elevado peticiones donde solicitan autorización a favor de los Funcionarios Administrativos, para que desarrollen labores de trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada diurna y nocturna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal Administrativo pertenecientes al Municipio de Lorica, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que para el reconocimiento de las Horas Extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa, junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la secretaria de educación municipal, situación que se formaliza en el presente acto administrativo.

Que las Horas Extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "cuando por razones especiales del servicio, fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras (.....)"

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaria de Educación Municipal de Lorica, entendiendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978, expedido por el Gobierno Nacional, Artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días



RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018

sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que la jornada ordinaria de trabajo nocturno es aquella que empieza a las 6:00 p.m. y termina a las 6:00 a.m., como su nombre lo indica se desarrolla normalmente en horas de la noche durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la diurna será de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

La jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional, nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en Horas Extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de labor.

Que las Horas Extras tienen un límite fijado por el decreto 1042, artículo 36, modificado por el decreto 10 de 1989 artículo 13, no pudiendo pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

Que las Horas Extras se dividen en diurnas y nocturnas, estas tienen un recargo respectivo del 25% y 75% sobre una hora normal de trabajo. Que existen razones especiales del servicio que hacen necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

Que los Directivos Docentes deben distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal administrativo, en aras de lograr el reparto equitativo tanto de funciones como del personal humano con que cuenta.

Que la entidad certificada de Llorica cuenta con 46 funcionarios adscritos a la planta de personal administrativo sector docente y con asignación de funciones como CELADOR.

Que en la misma planta de personal existen dos (2) cargos con funciones de inspección y vigilancia, para ejercer control y supervisión al cumplimiento de la jornada extra autorizada. Los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que



RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018

se autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento de que existe disponibilidad presupuestal previa, para reconocer y cancelar las horas extras que aquí se autorizan.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lórica,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar a los señores Rectores y/o Directores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica, que a continuación se detalla, la asignación de Horas Extras mensuales de acuerdo al Decreto 1042 de 1978 a favor de los siguientes funcionarios de acuerdo al número máximo permitido y la necesidad de servicio estimada en cada establecimiento educativo, únicamente dentro de la vigencia fiscal 2018 y acorde con el cargo ostentado.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE CELADORES ASIGNADOS	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRAS DIURNAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	H.E DOM/FE ST DIURNOS	H.E DOM/FEST NOCTURNOS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELADOR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0
2	CRISTOBAL MIRANDA	10938411	CELADOR	I.E PAULO VI	2	10	20	10	10
3	JAIME MARTINEZ SEÑA	1063142774	CELADOR			10	20	10	10
4	FRANCISCO ORTEGA	78758326	CELADOR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERTO MARTINEZ SEÑA	15023450	CELADOR	I.E DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGONES V	11038258	CELADOR			10	20	10	10
7	AGUSTIN CORREA H	78757718	CELADOR			0	50	0	0
8	FELIX RAMIREZ MONTES	15024785	CELADOR	I.E RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LÓRICA



INSPECCION Y VIGILANCIA

Página 4 de 7

9	LUIS GENES GENES	15027371	CELADOR			10	20	10	10
10	WIL BLANQUICET DIAZ	15032463	CELADOR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
11	LUIS HERNANDO CANTERO	1070810845	CELADOR			10	20	10	10
12	GUSTAVO SANCHEZ S	11036967	CELADOR	I.E LA UNION	2	10	20	10	10
13	GUILLERMO AVILA LUGO	15020042	CELADOR			10	20	10	10
14	AMAURY RAMOS G	15034613	CELADOR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
15	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELADOR			10	20	10	10
16	HERNAN MARTINEZ B	15025190	CELADOR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
17	DARIO OQUENDO O	78757683	CELADOR			20	20	5	5
18	CARMELO SANCHEZ PEREZ	11065178	CELADOR			20	20	5	5
19	JOSE ESPITIA MTNEZ	78755570	CELADOR			20	20	5	5
20	CARMELO BALLESTERO P	15026173	CELADOR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
21	FERNAN DE LA BARRERA	15020825	CELADOR			20	20	5	5
22	LUIS EDUARDO GOMEZ	15020884	CELADOR			20	20	5	5
23	EMIRO MARTINEZ	15020543	CELADOR			20	20	5	5
24	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELADOR			20	20	5	5
25	GUSTAVO ROJAS PEÑATA	15019490	CELADOR			20	20	5	5
26	FRANCISCO OVIEDO	15029262	CELADOR			0	50	0	0
27	HERNAN GUERRERO G	15026923	CELADOR	I.E SANTA CRUZ	4	20	20	5	5
28	FRANCISCO RAMOS G	15026675	CELADOR			20	20	5	5
29	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
30	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELADOR			20	20	5	5

Versión: 03
Código: N
Fecha: 19/10/2016

Carrera 25 Nº 403 Barrio Cascajal, Lórica-Córdoba
E-mail: despachoseeducacion@semlorica.gov.co; despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Teléfono: 7538002





31	OSWALDO HERNANDEZ	15019880	CELADOR	I.E LACIDES C BERSAL	6	0	50	0	0
32	HERNANDO PRETEL	1552315	CELADOR			0	50	0	0
33	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELADOR			20	20	5	5
34	JULIO HERNANDEZ MERCADO	15022274	CELADOR			20	20	5	5
35	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELADOR			20	20	5	5
36	NIVE GONZALEZ	15617631	CELADOR			20	20	5	5
37	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELADOR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	0	50	0	0
38	JUAN VERTEL B	15032188	CELADOR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
39	FREDY GUTIERREZ	15023508	CELADOR			10	20	10	10
40	WILSON GUERRERO	15030660	CELADOR	I.E INSTITUTO TECNICO ITA	4	20	20	5	5
41			CELADOR			20	20	5	5
42	TEODOLFO BITAR	15021153	CELADOR	I.E. INSTITUTO TECNICO ITA		20	20	5	5
43	JAIRO BRAVO	15615444	CELADOR	I.E. INSTITUTO TECNICO ITA		20	20	5	5

PARAGRAFO UNICO: La autorización de Horas Extras concedidas en el presente artículo, deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados, no solo en cuanto a su número sino a su modalidad y el reporte para pago deberá ajustarse conforme a lo establecido en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán a partir de sus efectos fiscales. Solo se reconocerá Horas Extras previa certificación expedida por el Directivo Docente y únicamente a partir de la fecha que el funcionario empezó a laborar horas extras.

ARTICULO 2º: Una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del rector o director del establecimiento educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes que se causaron, con el fin de ingresarse en nómina para su correspondiente liquidación. Dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las Horas Extras se requiere que de forma mensual se allegue formato único de reporte en medio físico y magnético. En caso de presentarse errores en el diligenciamiento de Los formatos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los soportes para su respectiva corrección.





**RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018**

ARTICULO 3°: Solo se liquidaran y pagaran las Horas Extras autorizadas a cada funcionario según lo estipulado en el artículo primero, en caso de haber laborado más Horas Extras de lo reglamentado será únicamente responsabilidad del Rector o Director del Establecimiento Educativo.

Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 4°: El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre el cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la constitución nacional emanan de la realización del concurso para tal efecto; de igual manera la suspensión de horas extras no implica desmejoramiento en las condiciones laborales.

ARTICULO 5°: El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondientes a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelaran en todo caso con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, poniendo de presente en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se erige sobre la base del principio constitucional de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

ARTICULO 6°: Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de Horas Extras el permanecer al servicio de la secretaria de educación del municipio de santa cruz de lorica, en el Establecimiento Educativo bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro Establecimiento Educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar en Horas Extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar; la asignación de horas extras





**RESOLUCION N° 006 DE 15 DE ENERO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2018**

se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: incapacidad por enfermedad profesional, no profesional, accidente de trabajo o maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.

ARTICULO 7°: En el evento que el trabajador autorizado para laborar horas extras de un Establecimiento Educativo entre a disfrutar sus vacaciones, el funcionario que lo reemplace será autorizado a laborar en los mismos términos que al principal, previa solicitud de autorización de horas extras presentadas por el directivo docente responsable, conforme a la presente resolución, siempre y cuando exista nombramiento por parte de la secretaria de educación municipal; las resoluciones internas expedidas por los rectores de las Instituciones Educativas no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

ARTICULO 8°: Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de control interno disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal queda facultada para realizar continuas inspecciones y vigilancias a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Santa Cruz de Lórica a los 15 días del mes de Enero del año 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS MANUEL RAMOS RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**

Elaboró. Jairo Mangones Rodríguez Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Aprobó. Carlos Hernández Hernández Profesional Especializado Inspección y Vigilancia
Aprobó. Vladimir Peinado Profesional Especializado Área Jurídica

Versión: 03
Código: N
Fecha: 19/10/2016

Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica-Córdoba
E-mail: despachoseoeducacion@semlorica.gov.co; despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Teléfono: 7538002



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Expedición: 04/03/2021

Nit o Cedula:	800.096.758
Beneficiario:	MUNICIPIO DE LORICA

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2021 del MUNICIPIO DE LORICA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Código Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.419.755.410,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA		1.419.755.410,00
1	Administración central	1.419.755.410,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN		1.419.755.410,00
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	1.419.755.410,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET09 - AUXILIAR TIPO VIGENCIAS		1.419.755.410,00
0901	Vigencia Actual	1.419.755.410,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET10 - AUXILIAR CON Y SIN SITUACION DE FONDOS		1.419.755.410,00
CCPET10.01	Con Situación de Fondos	1.419.755.410,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA		1.419.755.410,00
2201071-01	Sueldo Personal Docente.	1.396.000.563,00
2201071-02	Sueldo personal Directivo Docente	23.754.847,00

Valor en Letras:

Valor en Letras: MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE LORICA
Nit: 800.096.758

Página 2 de: 2

RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA VIGENCIA 2020.

Alfa Feris Gonzalez
P.U Area Presupuesto y Contabilidad





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



RESOLUCION N°0323 - DE 08 MARZO 2021

Por medio de la cual se reconoce Liquidación y pago de HORAS EXTRAS ORDINARIAS, JORNADA UNICA, HORAS EXTRAS NOCTURNAS, FIN DE SEMANA Y HORAS EXTRAS ARTICULACIÓN SENA, laboradas por docentes de la Zona Urbana y Rural correspondiente a la vigencia Fiscal 2021 del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 1850 de 2002, decreto 120 de 2016, decreto 122 de 2016, DUR 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Santa Cruz de Lórica, se encuentra certificado para asumir la prestación del servicio educativo, mediante resolución N°3084 de diciembre 30 de 2002, emitido por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras; la administración del personal y directivo docentes de los planteles educativos.

La Secretaria de Educación en atención a la normatividad legal vigente contenida en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás normas complementarias tiene dentro de sus funciones las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y para el logro de esos fines debe administrar la Planta Global de cargos, atendiendo las necesidades reales de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.6.6.1.2.4 establece los estudiantes por Docente, para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad Territorial sea como mínimo 32 en la Zona Urbana y 22 en la Zona Rural.

Que el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que corresponde al Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijar el horario de cada docente distribuido para cada día de la semana discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la Asignación y a las actividades curriculares complementarias para el desarrollo de Cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el Calendario Académico.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



Que el artículo 2.4.3.3.3. Del Decreto 1075 de 2015, que compila el artículo 11 del Decreto 1850 de 2002 establece:

"Artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. Del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. Del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

Parágrafo 1. Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.

Parágrafo 2. Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo."

Que mediante Decreto 319 de 2020 el Gobierno nacional modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y si emitieron disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

Que el artículo 17 del decreto 319 de 2020 establece el **SERVICIO POR HORA EXTRA**. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo.

Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica. No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo. El servicio de hora extra que se asigne a un



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas.

Que el artículo 19 del Decreto 319 DE 2020 establece: **PROHIBICIÓN PERCIBIR ASIGNACIONES CON CARGO A FONDOS SERVICIOS EDUCATIVOS U OTROS RUBROS O CUENTAS.** Ningún docente o directivo docente podrá percibir asignaciones adicionales a las establecidas en presente Decreto, ni podrá reconocer cualquier otro tipo de asignación adicional, porcentaje o prima a cargo los fondos de servicios educativos o de rubro o cuenta asignada a los establecimientos educativos.

Que el artículo 2 y 18 del Decreto 319 de 2020 fija el valor de la hora extra, de acuerdo con el Grado de escalafón o con el título, en el caso de docentes no escalafonados. Por su parte, el artículo 18 se refiere al reconocimiento y pago de horas extras asignadas a un docente o directivo docente - coordinador.

Qué para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la Entidad Territorial Certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras. En todo caso la solicitud deberá indicar la relación de los Docentes, el número de horas y grupos que atenderá en la jornada en que prestará el servicio. Solamente se podrán asignar horas extras a los docentes que cumplan con la asignación académica completa, que dichas horas son efectivas de 60 minutos".

Que se reconoce la jornada de Articulación Sena, teniendo en cuenta que existe un Convenio Interadministrativo de 2018 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



CRUZ DE LORICA previa consideración " Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, funciones de las Direcciones Regionales en su numeral 10° establece.

"Gestionar y Coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de Educación media técnica, educación superior con el único propósito de garantizar el reconocimiento en la cadena de formación".

Que los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos, solicitaron y obtuvieron el Visto Bueno por parte de la Secretaria de Educación Municipal Certificada para el Servicio de reconocimiento de Horas Extras ordinarias y Jornada Única.

Que el Municipio de Santa Cruz de Lorica cuenta con los amparos presupuestales que garantizan el cumplimiento de las obligaciones económicas que desprenden del presente Acto Administrativo de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000132 de fecha Cuatro (4) de marzo de 2021 expedido por la Profesional Universitaria Área de Presupuesto y Contabilidad del Municipio el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que se hace necesario reconocer pago de HORAS EXTRAS ORDINARIAS, JORNADA UNICA, HORAS EXTRAS NOCTURNAS, FIN DE SEMANA Y HORAS EXTRAS ARTICULACIÓN SENA, laboradas por docentes de la Zona Urbana y Rural correspondiente a la vigencia Fiscal 2021 del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

Que, en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el Reconocimiento y Pago de las Horas Extras en las Jornadas Ordinaria y Única, Nocturna y fin de Semana y Articulación Sena para atender la Cancelación en el periodo comprendido de los meses de Marzo a Diciembre del año 2021, de acuerdo a las novedades administrativas que se presenten al personal docente que labora en la Zona Urbana y Rural del Municipio de Santa Cruz de Lorica

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar las horas extras reglamentarias, Horas Extras por Articulación SENA, para Jornada Única, por reemplazo de Situación Administrativa, por necesidad del Docente, por Incapacidad en los Establecimientos Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTICULO TERCERO: HORAS EXTRAS REGLAMENTARIAS, que se generan cuando la asignación académica de los docentes del EE no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lorica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



PARAGRAFO PRIMERO: No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos.

ARTICULO CUARTO: Las horas extras por cancelar en las Jornadas Ordinaria y Única, Nocturna y fines de Semana y Articulación Sena de los Docentes y Directivos en la Vigencia Fiscal Dos Mil Veintiuno (2021) corresponde a lo detallado en las Instituciones y Centros Educativos, así como el número de horas extras según modalidad autorizadas.

E.E. LA UNION HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O . EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	15.617.876	WILLIAM FREILES MORELO HERNANDEZ	LA UNION	2 B	6
2	30.654.223	GLICSA BERNEYS BLANCO BUENDIA	LA UNION	14	2
3	15.033.977	ALBERT SANTIAGO ARTEAGA MUÑOZ	LA UNION	2 B	2
4	25.889.571	MONICA PATRICIA LLORENTE NARIÑO	LA UNION	2 C	6
5	30.657.504	LUZ ESTELA ANAYA MERCADO	LA UNION	14	2
6	30.657.697	DEISY PAOLA DORIA BALLESTERO	LA UNION	14	4
7	30.658.830	STELLA JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ	LA UNION	14	2
8	30.659.532	ALEXANDRA CECILIA SEMEÑO LUGO	LA UNION	14	7
9	7.377.951	KILIAN BLADIMIR AYAZO CONTRERAS	LA UNION	14	10
10	2.758.933	JOSE LUIS MARTINEZ SALAZAR	LA UNION	14	1
11	30.665.181	VIVIANA ISABEL VELEZ SIBAJA	LA UNION	2 CM	2
12	22.632.516	BENEDICTA VERA DE ALEAN	LA UNION	14	1
13	64.719.353	LICETH DEL CARMEN OTERO MARTINEZ	LA UNION	2B	2
14	79.106.499	JAIME ALBERTO BECERRA BONILLA	LA UNION	14	2
15	30.647.055	CARMEN SANCHEZ SANCHEZ	LA UNION	14	2
16	50.966.008	ERIKA LUZ SANTOS RAMOS	LA UNION	2D	8
17	1.067.936.956	KEVIN REY LOPEZ VILLALBA	LA UNION	2AM	2
18	78.758.376	DICKSON GABRIEL MARTINEZ DIAZ	LA UNION	2CM	3
19	78.750.233	HUGO RAMON PEREZ CARRASCAL	LA UNION	3DM	8
20	8.853.854	DAVID ENRIQUE BABILONIA FERNANDEZ	LA UNION	3CM	6

TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. LA UNION JORNADA REGULAR DIURNA	78
---	----

E.E. EL CARITO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA
--



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	*ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	26.174.343	RUTH ELENA DORIA SOTO	EL CARITO	14	2
2	30.647.543	ARNOLYS DEL CARMEN RAMOS PETRO	EL CARITO	14	6
3	30.652.815	EMILCE GALVIS ARTEAGA	EL CARITO	14	2
4	15.024.161	EMIRO DEL CRISTO LOPEZ GRACIA	EL CARITO	14	2
5	15.024.380	RAFAEL IGNACIO DIAZ YANEZ	EL CARITO	14	2
6	15.029.504	LUIS ANTONIO ARTEAGA ARTEAGA	EL CARITO	2 A	8
7	30.656.061	YERLA YOLANDA RODINO LOPEZ	EL CARITO	14	2
8	6.818.431	NASSER NEGRETE OROZCO	EL CARITO	14	2
9	6.886.106	LENIN DAVID TUIRAN ARCIA	EL CARITO	14	2
10	12.536.712	GUSTAVO JESUS GONZALEZ RAMIREZ	EL CARITO	14	4
11	15.019.381	NOEL MORENO PETRO	EL CARITO	14	2
12	30.662.705	LECETH LOPEZ LOPEZ	EL CARITO	2 CE	2
13	30.662.207	DEIVIS ANGELICA SEÑA MARTINEZ	EL CARITO	3 CM	5
14	34.994.246	YESMIN DEL CARMEN TORRES ESPITIA	EL CARITO	14	2
15	43.007.908	LUZ ESTELLA SERNA PELAEZ	EL CARITO	14	3
16	50.848.833	RUTH FRANCISCA PINTO VILLEGAS	EL CARITO	14	2
17	15.019.477	DIONICIO RODRIGUEZ SALAS	EL CARITO	14	1
18	78.021.773	ARGILIO MANUEL DIAZ ROMAN	EL CARITO	14	2
19	78.688.467	MARIO DARIO OJEDA LUNA	EL CARITO	14	3
20	15.034.634	EVERALDO CARMELO CORREA RANGEL	EL CARITO	2 DE	4
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL CARITO JORNADA REGULAR DIURNA					58

E.E. CANDELARIA HACIENDA HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	11.038.423	CARLOS DAVID BARROSO HERAZO	CANDELARIA HDA	2 A	4
2	1.063.152.150	JESUS BENITEZ SOLERA	CANDELARIA HDA	2 A	2
3	1.078.090.078	KELLY ANGULO PETRO	CANDELARIA HDA	2 AE	1
4	3.837.394	JUAN MENDEZ PEREZ	CANDELARIA HDA	2 C	3
5	92.554.037	RODRIGO CONTRERAS CONTRERAS	CANDELARIA HDA	1 A	1
6	1.03.154.115	KEYLA ALVAREZ BRAVO	CANDELARIA HDA	2 A	1
7	78.757.694	LUIS DUARTE ROMERO	CANDELARIA HDA	3AM	2
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. CANDELARIA HACIENDA JORNADA REGULAR DIURNA					14

E.E. EL RODEO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



1	26.138.921	HORNADYS BURGOS FUENTES	EL RODEO	2 A	2
2	1.063.171.430	EYLIN CUELLO GOMEZ	EL RODEO	2 A	5
3	30.653.305	NURIS MARGOTH ROMERO COGOLLO	EL RODEO	14	2
4	50.881.899	ELA CECILIA ALMENTERO VILLADIEGO	EL RODEO	2 A	2
5	78.745.006	WILLIAM ANTONIO BRUNO ROMERO	EL RODEO	2 AE	4
6	78.754.355	CARLOS E BALLESTERO GUTIERREZ	EL RODEO	2 A	3
7	30.653.335	RINA M BALLESTEROS GUTIERREZ	EL RODEO	2 A	2
8	1.063.162.016	VANE MENDOZA ORTEGA	EL RODEO	2 A	2
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL RODEO JORNADA REGULAR DIURNA					22

E.E. EL CAMPANO DE LOS INDIOS HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O . EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.650.190	EMILDA ROSA RAMIREZ NARVAEZ	EL CAMPANO DE LOS INDIOS	14	3
2	30.664.325	NEIDIS DE JESUS PADILLA NEGRETE	EL CAMPANO DE LOS INDIOS	2 CE	4
3	30.655.229	DORELLY DEL C GONZALEZ SANCHEZ	EL CAMPANO DE LOS INDIOS	2 BM	2
4	78.031.806	FABIAN FERNANDO CARDONA B	EL CAMPANO DE LOS INDIOS	2 CE	6
5	30.656.282	YADIRA ISA ROBLES	EL CAMPANO DE LOS INDIOS	2 BE	4
6	1.067.891.284	JAVIER MEDINA RAMOS	EL CAMPANO	2 A	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL CAMPANO DE LOS INDIOS JORNADA REGULAR					24

E.E. ROMAN CHICA HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O . EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.655.603	JASQUELINE DEL C ORTIZ PATERNINA	ROMAN CHICA	2 BM	1
2	15.029.752	ARNEDYS ANTONIO FIGUEROA SMITH	ROMAN CHICA	14	8
3	73.133.766	NELSON BENEDETTI SALABARRIA	ROMAN CHICA	3 BM	2
4	30.657.237	MIGUELINA ZARANTE VARGAS	ROMAN CHICA	14	6
5	30.648.995	JUANA COGOLLO RAMOS	ROMAN CHICA	14	2
6	15.030.151	WILBER MANUEL CARABALLO DORIA	ROMAN CHICA	2 C	5
7	25.956.985	GLORIA ELENA SOTOMAYOR VELEZ	ROMAN CHICA	2 D	2
8	39.632.062	GLADIS MALDONADO GARCIA	ROMAN CHICA	14	2
9	64.547.869	BETY MARGOTH MORALES MANCHEGO	ROMAN CHICA	14	5
10	73.570.949	ALEXI MANUEL LAGARES BALLESTA	ROMAN CHICA	2CE	2
11	78.701.221	GUSTAVO A VILLADIEGO MOLINA	ROMAN CHICA	2 B	4
12	30.669.603	DAISY BENITEZ SOLERA	ROMAN CHICA	2 DM	4
13	30.659.093	ZULMA ROSA SAFAR MARTINEZ	ROMAN CHICA	2 CM	2



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



14	78.758.593	YARDANY JOSE GOMEZ DIAZ	ROMAN CHICA	2 DE	2
15	50.943.225	LORNEY DEL C SANMARTIN MONTIEL	ROMAN CHICA	2 CE	4
16	30.653.185	ESPERANZA DUARTE ROMERO	ROMAN CHICA	3 BM	1
17	11.004.677	JUAN ALMANZA FERNANDEZ	ROMAN CHICA	3 AM	2
18	30.654.254	IDA CECILIA MORA BLANCO	ROMAN CHICA	14	2
19	30.648.117	EDILTRUDIS RAMIREZ RAMIREZ	ROMAN CHICA	14	2
20	34.948.211	ANA ARTEAGA LLORENTE	ROMAN CHICA	14	1
21	1.067.905.288	DELIS MARIANA SOTO FALON	ROMAN CHICA	2 A	5
22	1.063.137.747	CRISTIAN D CASTRO VERONA	ROMAN CHICA	2 BE	2
23	30.661.106	ADRIANA ISABEL RACERO FERNANDEZ	ROMAN CHICA	2 A	2
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. ROMAN CHICA JORNADA REGULAR DIURNA					68

E. E. RAFAEL NUÑEZ HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.647.291	MARTHA ELENA VELEZ DORIA	RAFAEL NUÑEZ	13	2
2	15.025.926	JAIME ENRIQUE CARRILLO GAYOSO	RAFAEL NUÑEZ	2 B	2
3	30.653.546	YOMARIS H QUIÑONEZ MERCADO	RAFAEL NUÑEZ	14	2
4	25.956.676	JOSE VICENTE SOTO ARTEAGA	RAFAEL NUÑEZ	3 BM	2
5	26.008.308	SEBASTIANA ISABEL AMIGO CASTRO	RAFAEL NUÑEZ	2 BE	4
6	10.781.302	ISRAEL DAVID QUEZADA GONZALEZ	RAFAEL NUÑEZ	2 B	4
7	11.003.646	JUAN CARLOS BRANGO GUZMAN	RAFAEL NUÑEZ	3 DM	2
8	11.060.143	JOSE LUIS FIGUEROA POLO	RAFAEL NUÑEZ	2 B	4
9	30.666.161	NADIA KARINA SEPULVEDA BURGOS	RAFAEL NUÑEZ	2 BM	4
10	78.076.451	MIGUEL ENRIQUE TORRALVO PINTO	RAFAEL NUÑEZ	3 DM	4
11	78.294.792	EDWIN MANUEL CONTRERAS RAMOS	RAFAEL NUÑEZ	2 BE	2
12	78.754.593	LUIS GUILLERMO PACHECO URZOLA	RAFAEL NUÑEZ	2 CM	6
13	78.757.124	LUIS JAVIER BURGOS SOLIPA	RAFAEL NUÑEZ	2 BE	2
14	30.670.675	NATALY SEPULVEDA BURGOS	RAFAEL NUÑEZ	2 CE	2
15	30.664.586	ELSA LEONOR MONTALVO ORTIZ	RAAEL NUÑEZ	3 CM	2
16	50.899.732	ARELIS DEL R ALCALA LLORENTE	RAAEL NUÑEZ	2 CE	1

TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. RAFAEL NUÑEZ JORNADA REGULAR DIURNA 45

E.E JESUS DE NAZARETH HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
-------	----------------	---------	-------------------------------	------------------------	------------------------------



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



1	15.033.392	FACUNDO JOSE BALLESTEROS B	JESUS DE NAZARETH	2 B	6
2	18.882.071	ORLANDO J CONTRERAS FERNANDEZ	JESUS DE NAZARETH	2 BM	4
3	30.657.044	MONICA ESTHER CAUSIL DE ALBA	JESUS DE NAZARETH	14	2
4	11.036.160	JUSTO JOSE DORIA MIER	JESUS DE NAZARETH	2 C	4
5	11.036.617	FELIX ENRIQUE DORIA LOPEZ	JESUS DE NAZARETH	3 BM	3
6	50.983.348	SAIDA LUZ DORIA PEREZ	JESUS DE NAZARETH	3 DM	8
7	30.664.591	LILIANA JUDITH PORTACIO NIEVES	JESUS DE NAZARETH	2 B	7
8	30.659.822	ESTHER LUCIA REYES NEIRA	JESUS DE NAZARETH	3 CM	2
9	92.535.238	CARLOS ALBERTO ACUÑA MADERA	JESUS DE NAZARETH	3 CM	8
10	30.653.060	NELVIS DEL ROSARIO PICO BLANCO	JESUS DE NAZARETH	2 CM	3
11	30.669.709	CLAUDIA IVANOE MONTALVO RAMOS	JESUS DE NAZARETH	2 DM	4
12	25.785.434	SHIRLEY SOFIA SALGADO SALAZAR	JESUS DE NAZARETH	2 B	6
13	78.705.653	JAIR O ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	JESUS DE NAZARETH	2 CE	2
14	78.758.802	SAMIR ENRIQUE TAPIA DORIA	JESUS DE NAZARETH	2 D	5
15	30.668.628	SOFIA CECILIA TORRALVO HERNANDEZ	JESUS DE NAZARETH	3 DM	6
16	78.078.079	SOJAD A ZULUAGA ARISTIZABAL	JESUS DE NAZARETH	3 AM	1
17	15.031.551	NEHEMIAS MADERA MADERA	JESUS DE NAZARETH	3 CM	1
18	78.756.910	LUIS GABRIEL GALEANO OSORIO	JESUS DE NAZARETH	2 C	7
19	1.067.861.091	NEDER MANUEL NEGRETE MARTINEZ	JESUS DE NAZARETH	2 A	3
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. JESUS DE NAZARETH JORNADA REGULAR DIURNA					82

E.E. JOSE ISABEL GONZALEZ HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	15.022.019	JESUS ANTONIO PIÑEREZ GUTIERREZ	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 B	1
2	1.067.937.721	KATTY MILENA SOLANO GALVIS	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 A	1
3	7.382.703	CARMELO GUERRA HERNANDEZ	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 A	4
4	1.063.144.377	BRUNO DORIA RAMOS	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 A	5
5	30.660.970	RITA ORTEGA CORCHO	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 DM	7
6	30.665.493	YARLEDYS DEL TORO RAMOS	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 B	2
7	30.660.168	MIGDALIS JUDITH CASTILLO RIOS	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 A	1
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. JOSE ISABEL GONZALEZ JORNADA REGULAR DIURNA					21

E.E. EL REMOLINO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	15.034.298	HERNAN ALBERTO GONZALEZ AVILA	EL REMOLINO	14	2



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



2	7.378.540	CARLOS MANUEL ESPITIA	EL REMOLINO	14	1
3	1.062.676.572	JORGE DAVID CONTRERAS FAJARDO	EL REMOLINO	2 A	2
4	50.988.250	ENERGEDITH LOPEZ ARTEAGA	EL REMOLINO	2 CM	1
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL REMOLINO JORNADA REGULAR DIURNA					6

E.E. ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRAD O ESCA LAFO N	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.661.024	ADA INES LOPEZ PAYARES	ANTONIO SANCHEZ G	2 B	6
2	30.648.099	ERLINDA ROSA AVILA VARGAS	ANTONIO SANCHEZ G	14	10
3	1.102.828.201	WILMER ANDRES GARAY ATENCIA	ANTONIO SANCHEZ G	2 B	8
4	50.849.611	CANDELARIA IZQUIERDO MERCAD	ANTONIO SANCHEZ G	14	6
5	78.756.484	DANIEL ARTURO RAMIREZ PEREZ	ANTONIO SANCHEZ G	2 CE	6
6	78.077.213	ENILSO M LLORENTE TORDECILLA	ANTONIO SANCHEZ G	1 C	3
7	1.063.151.772	EVER EDUARDO CHAVEZ MARTINEZ	ANTONIO SANCHEZ G	2 A	3
8	1.063.162.121	EDILBERTO A SUAREZ RAMOS	ANTONIO SANCHEZ G	2 A	6
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ JORNADA REGULAR DIURNA					48

E.E. LACIDES C BERSAL HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRAD O ESCA LAFO N	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.652.081	NELIS DEL C MARTINEZ PADILLA	LACIDES C BERSAL	14	10
2	78.754.317	JOSE CARMELO ARTEAGA	LACIDES C BERSAL	3 CM	6
3	15.024.292	PABLO JIMENEZ HERNANDEZ	LACIDES C BERSAL	14	2
4	30.649.305	ELINA ESPITIA	LACIDES C BERSAL	13	2
5	30.657.307	ELBIS ANETH AVILA DORIA	LACIDES C BERSAL	14	3
6	6.889.013	RUBEN DARIO OVIEDO ARGEL	LACIDES C BERSAL	14	4
7	15.028.454	ISRAEL PEINADO	LACIDES C BERSAL	14	2
8	22.444.009	LUZ ELENA CABRERA BORJA	LACIDES C BERSAL	14	4
9	78.754.379	MIGUEL M TORRALVO HERNANDEZ	LACIDES C BERSAL	2 CE	2
10	72.186.406	JOSE EULISES MORELO MORELO	LACIDES C BERSAL	2 CE	2
11	15.026.548	JAISON ENRIQUE RAMOS RIOS	LACIDES C BERSAL	2 CE	3



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



12	92.025.881	EFRAIN FERNANDO SANTIS IRIARTE	LACIDES C BERSAL	14	2
13	11.039.037	ALBERTO JONATHAN GARRIDO CORREA	LACIDES C BERSAL	2 D	4
14	30.652.723	MARIA MELISA ZAPATA SUAREZ	LACIDES C BERSAL	14	6
15	1.063.159.786	JESUS MIGUEL POLO OROZCO	LACIDES C BERSAL	2 A	2
16	15.020.239	BLADIMIRO MONTES	LACIDES C BERSAL	14	2
17	30.664.217	LIDYS CAFIEL CAMPO	LACIDES C BERSAL	2 CE	5
18	78.755.240	HAROLD GOMEZ FLOREZ	LACIDES C BERSAL	2 B	1
19	15.033.938	DINIS ARY MURILLO GARCIA	LACIDES C BERSAL	2 BE	4
20	25.954.515	JUANA CORREA AVILA	LACIDES C BERSAL	14	2
21	26.006.181	TELLY GUTIERREZ LUGO	LACIDES C BERSAL	14	1
22	30.650.985	MARIA PUCHE PEÑA	LACIDES C BERSAL	14	2
23	11.038.111	RAFAEL ZUMAQUE DIAZ	LACIDES C BERSAL	3CM	1
24	1.067.861.598	YENIFER BELEÑO CASARUBIA	LACIDES C BERSAL	2A	6
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. JOSE LACIDES C BERSAL JORNADA REGULAR D					78

E.E PAULO VI HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRAD O ESCA LAFO	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	26.116.591	IRAIDA CECILIA SALEME PICO	PAULO VI	14	8
2	30.651.787	ALBA LUCIA DIAZ SAFAR	PAULO VI	14	10
3	30.661.848	THAIDITH EUGENIA JULIO SALEME	PAULO VI	14	10
4	30.656.117	LILIANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ	PAULO VI	2 CM	6
5	1.063152.342	ANA BERTHA RAMOS	PAULO VI	3AM	2
6	25.956.149	CARMEN LUCIA MANJARREZ ARTEAGA	PAULO VI	14	9
7	30.649.611	MILADYS USPRUG CAMPO	PAULO VI	14	9
8	30.657.755	NORFA NELIS ARROYO PACHECO	PAULO VI	2 B	4
9	25.956.595	OSIRIS VILLADIEGO DE BALLESTEROS	PAULO VI	14	10
10	26.005.891	MARIA ISABEL CONEO CUMPLIDO	PAULO VI	14	10
11	11.036.650	JAIR DAVID DE HOYOS GARCIA	PAULO VI	2 CE	10
12	30.664.653	SIRLEY CECILIA MARTINEZ MONTES	PAULO VI	2 DE	10
13	34.964.992	ARLENY NARVAEZ GENES	PAULO VI	14	10
14	34.972.996	JUANA DE JESUS OTERO SOTO	PAULO VI	14	9
15	43.209.352	AURA ISABEL ROJAS RIOS	PAULO VI	2 AM	10
16	30.658.009	MARIA CONSUELO SOTO ARTEAGA	PAULO VI	2 CM	10
17	30.657.928	YECENIA LLORENTE HERNANDEZ	PAULO VI	2 CM	6
18	15.441.156	JOSE VICENTE SOTO ARTEAGA	PAULO VI	3 BM	8
19	15.034.789	WILLINGTON RAFAEL PERALTA LOPEZ	PAULO VI	2 A	8
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. PAULO VI JORNADA REGULAR DIURNA					159
E.E. SAN ANTERITO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.667.051	LEIDYS DEL CARMEN GARCIA RAMOS	SAN ANTERITO	2 A	8



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseceduacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



2	10.768.484	ANGEL SEGUNDO VILORIA MIRANDA	SAN ANTERITO	2 CE	4
3	78.077.491	ALVARO LUIS HURTADO CARDENAS	SAN ANTERITO	2 A	2
4	78.754.256	MANUEL ANTONIO MORA SANDON	SAN ANTERITO	2 A	6
5	11.039.054	ANGEL SANTO GONZALEZ VALETA	SAN ANTERITO	2 A	4
6	15.034.093	ADOLFO VARGAS DIAZ	SAN ANTERITO	2 A	2
7	15.034.898	WILSON CONDE IBAÑEZ	SAN ANTERITO	2 A	2
8	15.682.599	MIGUEL ANGEL PEREZ RADA	SAN ANTERITO	2 AE	6
9	1.063.147.819	YULIANA BALLESTEROS CORREA	SAN ANTERITO	2 A	4
10	1.063.150.401	CARLOS ANDRES ARGEL CALAO	SAN ANTERITO	2 A	4
11	1.063.166.019	VICKY VIMARY SANCHEZ YANEZ	SAN ANTERITO	2 A	2
12	1.068.664.209	CARMEN PATRICIA PADILLA MONTES	SAN ANTERITO	2 A	2
13	1.063.149.949	JHON CARLOS LOPEZ ESPITIA	SAN ANTERITO	2 A	2
14	30.659.676	ESTELLA P BALLESTEROS HERNANDEZ	SAN ANTERITO	2 A	4
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. SAN ANTERITO JORNADA REGULAR DIURNA					52

E.E. DAVID SANCHEZ JULIAO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.646.573	MARIA DOMINGA CALAO DE LA HOZ	DAVID SANCHEZ J	13	8
2	1.010.162.116	LUIS GABRIEL QUINTERO HERAZO	DAVID SANCHEZ J	3 AM	8
3	30.656.030	LILIANA DE J ARTEAGA GONZALEZ	DAVID SANCHEZ J	14	6
4	30.657.240	SAMIRA ROSA MORELO BANDA	DAVID SANCHEZ J	14	4
5	30.659.486	PATRICIA DEL C SANCHEZ TUIRAN	DAVID SANCHEZ J	14	8
6	30.650.757	SORAYA DEL CARMEN ASSIA SOSSA	DAVID SANCHEZ J	14	2
7	50.983.355	ERMINIA HERNANDEZ MEJIA	DAVID SANCHEZ J	2 CE	6
8	30.667.486	RUT HERNANDEZ MADERA	DAVID SANCHEZ J	2 CE	8
9	25.956.962	DORIS HERNANDEZ CASTRO	DAVID SANCHEZ J	14	4
10	25.956.729	MARIA ALVAREZ CONDE	DAVID SANCHEZ J	14	8
11	78.757.395	ROBERTO CARLOS FUENTES PAYARES	DAVID SANCHEZ J	2 BM	8
12	78.758.568	ADANIES NUÑEZ PUERTA	DAVID SANCHEZ J	2 DE	8
13	34.968.743	NERY ISABEL ACOSTA RUIZ	DAVID SANCHEZ J	14	8
14	50.881.286	CLAUDIA PEDROZA RAMOS	DAVID SANCHEZ J	2 C	6
15	30.652.701	SADY VERBEL CASTAÑEDA	DAVID SANCHEZ J	14	8
16	45.471.280	GLADYS GOMEZ CASTRO	DAVID SANCHEZ J	14	8
17	30.651.119	EMA AVILA GUTIERREZ	DAVID SANCHEZ J	14	2
18	78.757.777	WILLINGTON CORREA MARTINEZ	DAVID SANCHEZ J	2BE	2
19	30.659.510	ORLIDIS DELGADO CORREA	DAVID SANCHEZ J	2BE	2
20	78.016.841	LUIS TENORIO GALEANO	DAVID SANCHEZ J	14	8
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. DAVID SANCHEZ JULIAO JORNADA REGULAR DIURNA					122



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



E.E EL LAZO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRAD O ESCA LAFO N	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.655.453	ARNEDIS DEL CARMEN AVILA SANCHEZ	EL LAZO	2 BE	1
2	78.078.251	EDUARDO GONZALEZ PEREZ	EL LAZO	2 B	1
3	80.100.307	MARCIAL MONTALVO TALAIGUA	EL LAZO	2 AE	3
4	11.038.191	JANER FRANCISCO RAMOS JULIO	EL LAZO	2.A	1
5	30.670.828	LUZ SANCHEZ HERNANDEZ	EL LAZO	2 A	1
6	30.663.755	PATRICIA ARTEAGA ARTEAGA	EL LAZO	2 A	1
7	1.063.151.646	ANABEL ARTEAGA CORREA	EL LAZO	2 A	1
8	30.660.203	LINEY SOLERA SANCHEZ	EL LAZO	2 A	3
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL LAZO JORNADA REGULAR DIURNA					12

E. E. EL RODEO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO . EDUCATIVO	GRAD O ESCA LAFO N	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	15.034.702	CARLOS A ORTEGA BALLESTEROS	EL RODEO	2 CE	5
2	50.938.006	LILIANA PATRICIA BURGOS GONZALEZ	EL RODEO	2 A	5
3	78.077.011	JACOB ELIAS OSPINO DURANGO	EL RODEO	2 A	5
4	10.772.487	CARLOS MARIO GIRADO POLO	EL RODEO	3 AM	5
5	78.756.563	ALEXANDER E RAMOS BEHAINE	EL RODEO	2 A	5
6	78.745.006	BRUNO ROMERO WILLIAM	EL RODEO	2 AE	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL RODEO JORNADA UNICA					30

E.E. LOS GOMEZ HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.656.095	CAMILA IRENE PATERNINA ESPITIA	LOS GOMEZ	14	10
2	7.374.958	EDWIN NESTOR URANGO GENES	LOS GOMEZ	14	5
3	7.375.347	ELEUTERIO ENRIQUE CONDE PEREZ	LOS GOMEZ	14	5
4	7.384.668	CARLOS ALONSO PEREZ CARRASCAL	LOS GOMEZ	3 DM	10
5	30.662.961	KATRIZ AMELIA LOPEZ HERRERA	LOS GOMEZ	1 B	5
6	30.666.345	JOANIE ELVIRA ALEANS FIGUEROA	LOS GOMEZ	2 A	5
7	34.995.695	MARBEL ESTELA LOPEZ FUENTES	LOS GOMEZ	2 B	8



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LÓRICA
ÁREA FINANCIERA



8	50.900.309	ENADIS DEL S MARTINEZ MORENO	LOS GOMEZ	14	10
9	52.321.347	ROSARIO ESTHER ZULUAGA PACHECO	LOS GOMEZ	1 B	5
10	30.663.860	TANIA INES CAVADIA RAMOS	LOS GOMEZ	2 DE	5
11	1.073.822.766	KAREN PETRO GUZMAN	LOS GOMEZ	2 A	10
12	1.063.149.596	MARIA CORENA LUGO	LOS GOMEZ	1 A	5

13	78.754.962	ELIECER FERNANDO HERNANDEZ DIAZ	LOS GOMEZ	2 CE	5
14	78.079.355	ENRIQUE RAFAEL RHENALS BELLO	LOS GOMEZ	2 A	9
15	1.041.261.061	RUTH ESTELA DORIA PEREZ	LOS GOMEZ	2 A	10
16	25.787.824	MARCELA PATRICIA RIOS OCHOA	LOS GOMEZ	2 C	4
17	50.967.943	ANA MILENA LOPEZ RAMOS	LOS GOMEZ	2 D	9
18	7.381.857	MANUEL LUCIO PORTILLO DORIA	LOS GOMEZ	3 BM	10
19	30.664.196	ARINDA DINORA COGOLLO LOPEZ	LOS GOMEZ	2 C	10
20	11.036.829	OBED RAMIRO HERNANDEZ CONTRERA	LOS GOMEZ	2DM	10

TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. LOS GOMEZ JORNADA UNICA

150

E.E. JESUS DE NAZARETH HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	26.171.941	LELYS ALTAMIRANDA ESPITIA	JESUS DE NAZARETH	14	5
2	30.651.282	DOMINGA DEL C PEREZ RAVELES	JESUS DE NAZARETH	2 BE	5
3	30.645.612	MARIA MONTES FERIA	JESUS DE NAZARETH	8	5
4	30.660.916	ALBA COGOLLO LLORENTE	JESUS DE NAZARETH	14	5
5	30.652.714	INES DEL CARMEN BLANCO RAMIREZ	JESUS DE NAZARETH	14	5
6	30.652.792	ALMIRIS ARTEAGA HERNANDEZ	JESUS DE NAZARETH	14	5
7	30.653.531	CLARA HELENA ARTEAGA ARTEAGA	JESUS DE NAZARETH	12	5
8	30.649.905	RAQUEL CUADRADO ALTAMIRANDA	JESUS DE NAZARETH	14	5
9	30.657.391	IRAIDA ACEVEDO	JESUS DE NAZARETH	13	5
10	30.657.438	ZAIDY CECILIA ARGEL DIAZ	JESUS DE NAZARETH	14	5
11	30.650.545	CLAUDINA VICTORIA RAMOS SILVA	JESUS DE NAZARETH	2 CE	5
12	30.658.159	ANA RAMIREZ HERNANDEZ	JESUS DE NAZARETH	14	5
13	30.671.504	MELBA E PEINADO BALLESTEROS	JESUS DE NAZARETH	1 A	5
14	32.309.922	CECILIA AMPARO ARTEAGA JIMENEZ	JESUS DE NAZARETH	14	5
15	30.658.587	MARIA DEL R CORREA HERNANDEZ	JESUS DE NAZARETH	2 BE	5
16	30.660.327	HEIDYS PATRICIA PUCHE HOYOS	JESUS DE NAZARETH	14	5
17	22.479.117	MARGELIS DEL C GONZALEZ	JESUS DE NAZARETH	2 BM	5
18	30.661.736	ARLEDIS RAMIREZ AVILA	JESUS DE NAZARETH	2 A	5

TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. JESUS DE NAZARETH JORNADA UNICA

90



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



E.E. MATA DE CAÑA HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRAD O ESCA LAFO N	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	26.171.745	EDILSA ARTEAGA ARTEAGA	MATA DE CAÑA	14	5
2	26.171.901	ALICIA GALVAN GARRIDO	MATA DE CAÑA	14	5
3	26.173.064	DEL CY CECILIA GUERRA LUGO	MATA DE CAÑA	13	5
4	15.025.938	GILBERTO GABRIEL LOPEZ GRACIA	MATA DE CAÑA	1 B	5
5	25.956.110	LUZ AMALIA CALAO ARTEAGA	MATA DE CAÑA	14	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. MATA DE CAÑA JORNADA UNICA					25

E.E. JOSE ISABEL GONZALEZ HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRAD O ESCA LAFO N	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.651.650	DORIS M RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 BE	5
2	15.021.995	FRANCISCO A RAMIREZ CANTERO	JOSE ISABEL GONZALEZ	14	5
3	30.661.096	SILVANA ROMIRA LUGO RODRIGUEZ	JOSE ISABEL GONZALEZ	2 BM	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. JOSE ISABEL GONZALEZ JORNADA UNICA					15

E.E CASTILLERAL HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O . EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.660.713	MARCELA DEL C GARCIA PEINADO	CASTILLERAL	14	2
2	30.661.118	MARTHA EUGENIA LOPEZ ESCUDERO	CASTILLERAL	2 BM	5
3	30.652.120	ISIDORA DEL C MORELO CAMARGO	CASTILLERAL	14	5
4	30.647.629	DORIS CECILIA ZABALSA SEPULVEDA	CASTILLERAL	14	5
5	15.682.506	VICTOR LOPEZ GONZALEZ	CASTILLERAL	2 DM	2
6	15.023.187	DIDIER ENRIQUE BLANCO CORDERO	CASTILLERAL	14	5
7	30.656.661	ARIS AMANDA DORIA OSORIO	CASTILLERAL	2 B	4
8	30.657.012	VALENTINA E BALLESTA BALLESTA	CASTILLERAL	14	5
9	30.659.389	MARCELA PAEZ DIANA	CASTILLERAL	2 BM	5
10	9.750.629	EFRAIN E BALLESTEROS HERNANDEZ	CASTILLERAL	8	5
11	30.665.846	NORIS LUZ RODIÑO RAMOS	CASTILLERAL	2 A	5
12	50.848.968	CARMEN DEL R HERNANDEZ CORREA	CASTILLERAL	14	5



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



13	1.063.152.342	ANA BERTHA RAMOS SANCHEZ	CASTILLERAL	3 AM	2
14	7.378.807	CRISTO LENGUA VILORIA	CASTILLERAL	2 BE	2
15	15.026.899	FEDERICO BADA VARGAS	CASTILLERAL	14	2
16	30.661.545	ELVIRA BABILONIA HERRERA	CASTILLERAL	3BM	2
17	30.662.878	LUCELY MARTINEZ PESTANA	CASTILLERAL	3DM	2
18	30.668.188	YULI PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ	CASTILLERAL	1 D	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. CASTILLERAL JORNADA UNICA					68

E.E. EUGENIO SANCHEZ CARDENAS HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.653.552	GLEOVEDIS ARTEAGA DIAZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	3
2	30.649.203	MARTHA CECILIA CALAO DE LA HOZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	3
3	30.650.815	MARIA VICTORIA SAFAR MARTINEZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	3
4	6.883.479	GABRIEL DE JESUS SANCHEZ LOPEZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	3
5	7.375.057	TOMAS DE LOS SANTOS ARTEAGA PAEZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	3
6	50.760.277	LEIDY LUZ OROZCO DURANGO	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2 B	6
7	73.139.991	JORGE IVAN ANAYA PARDO	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	1
8	30.666.117	LIANA LUCIA LOPEZ BALLESTA	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	3 DM	8
9	30.661.190	RINA LUZ RIOS GUTIERREZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2 A	3
10	1.063.144.262	CRISTIAN CAMILO MANGONEZ ARDILA	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2 A	2
11	11.037.321	CESAR AUGUSTO MARTINEZ MONTES	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	3 CM	6
12	30.651.936	IGNACIA MORA BLANCO	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	4
13	34.996.317	JACKELINE COGOLLO LOPEZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	2
14	22.639.776	PATRICIA E JIMENEZ VELASQUEZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2 DM	2
15	11.035.530	JOSE VILORIA BOLAÑO	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	14	2
16	1.063.171.199	EVA ESPITIA HERNANDEZ	EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2 A	2
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EUGENIO SANCHEZ CARDENAS JORNADA UNICA					53



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



E.E. SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.650.646	EDIS ISABEL AVILA NUÑEZ	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	14	2
2	78.756.622	JHONY M BALLESTEROS BALLESTEROS	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 B	2
3	1.063.150.102	LUDWIG ISABEL SEGURA BERMUDEZ	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 A	2
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE JORNADA UNICA					6

E. E. COTACA ARRIBA HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.653.255	ENITH ESPITIA BENITEZ	COTACA ARRIBA	14	5
2	30.647.755	AGAMEZ DE LA ROSA	COTACA ARRIBA	14	4
3	30.653.785	ENALBA LOPEZ OSORIO	COTACA ARRIBA	14	5
4	25.956.907	NELLY MONTESINO HERNANDEZ	COTACA ARRIBA	14	4
5	30.647.499	CONSUELO MORENO DORIA	COTACA ARRIBA	14	4
6	30.658.011	NELLY ARGENEDITH MANGONEZ	COTACA ARRIBA	2B	4
7	30.658.846	INGRIS PEREZ PADILLA	COTACA ARRIBA	14	5
8	30.646.991	SANDRA SALEME RAMIREZ	COTACA ARRIBA	8	5
9	26.135.191	ROCIO ROMERO LOPEZ	COTACA ARRIBA	14	4
10	30.663.323	PAOLA ROSANA HERNANDEZ	COTACA ARRIBA	2BM	5
11	30.663.340	YADELCY DIMAS DORIA	COTACA ARRIBA	2 A	5
12	30.668.520	KAREN GARCES JIMENEZ	COTACA ARRIBA	2BM	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. COTACA ARRIBA JORNADA UNICA					55

E. E. LA PEINADA HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.652.417	CARMEN ALICIA MARTINEZ BALLESTA	LA PEINADA	8	5



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



2	15.027.662	ROBERTO F ARTEAGA ZARANTE	LA PEINADA	13	5
3	30.654.174	ALBA LUZ JULIO VIDAL	LA PEINADA	14	5
4	30.655.412	MAIDA CRISTINA MEDINA NUÑEZ	LA PEINADA	14	5
5	30.656.301	LEILA PERALTA LOPEZ	LA PEINADA	14	5
6	30.668.497	SANDRA MILENA LOPEZ ALTAMIRANDA	LA PEINADA	2 C	5
7	70.522.212	ERNESTO A TORDECILLA LLORENTE	LA PEINADA	14	5
8	30.663.532	MARIA ANGELICA MERCADO MARTINEZ	LA PEINADA	2 CM	5
9	50.936.804	JOLLY LUZ GENES LICONA	LA PEINADA	3 CM	5
10	1,063.134.746	JULIANA PAOLA PADILLA PADILLA	LA PEINADA	2 CE	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. LA PEINADA JORNADA UNICA					50

E.E. LAS FLORES HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	26.177.641	MARTHA LIGIA LOPEZ PETRO	LAS FLORES	2 A	5
2	30.575.032	LINA ESTHER ACOSTA MACEA	LAS FLORES	1 A	5
3	30.646.672	CANDELARIA DORIA CAVADIA	LAS FLORES	2 A	5
4	30.666.840	SIXTA PAOLA RACERO RAMIREZ	LAS FLORES	2 A	5
5	78.708.940	JAIRO ALFONSO RAMIREZ PEREIRA	LAS FLORES	2 CM	5
6	30.652.665	NAURIS STELA CORTEZ MARTINEZ	LAS FLORES	2 A	5
7	30.662.151	ONELIS BALLESTEROS PEREZ	LAS FLORES	2 A	5
8	30.664.470	CELY TATIANA LUGO ALVAREZ	LAS FLORES	1 A	5
9	35.045.360	DOMINGA E HERNANDEZ CONTRERAS	LAS FLORES	2 A	5
10	78.754.540	LEONEL E HERNANDEZ HERNANDEZ	LAS FLORES	2 A	5
11	30.661.582	YOLIMA AIDEE ACEVEDO MARSIGLIA	LAS FLORES	2 BE	5
12	15.034.789	WILLINGTON RAFAEL PERALTA LOPEZ	LAS FLORES	2 A	2
13	10.771.004	ALISCAIR A GUZMAN PANTOJA	LAS FLORES	2 BM	2



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Loricá Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



14	10.932.874	ALBERTO RAMON CORTES SOLAR	LAS FLORES	3 AM	2
15	10.980.911	GERMITH GABRIEL GALVIS JULIO	LAS FLORES	2 A	2
16	30.663.573	TULIA EUGENIA MARTINEZ GONZALEZ	LAS FLORES	2 A	2
17	78.078.070	PEDRO ENRIQUE LOZANO ARTEAGA	LAS FLORES	2 A	2
18	78.716.922	MANUEL DAVID PICO FUENTES	LAS FLORES	2 A	2
19	78.755.883	ALVARO LUIS MIRANDA SANDON	LAS FLORES	2 A	2
20	30.651.251	ZOILA FERNANDEZ MARTINEZ	LAS FLORES	2 A	5
21	7.378.253	JOSE CARMONA HERNANDEZ	LAS FLORES	14	5
22	30.645.433	BEATRIZ RAMOS GOMEZ	LAS FLORES	2 A	5
23	30.662.553	ANA MORELO PESTANA	LAS FLORES	2 A	5
24	1.063.153.495	BENJAMIN TOBON DIAZ	LAS FLORES	2 A	2
25	1.063.160.437	SAMUEL GARCIA PEINADO	LAS FLORES	2 A	2
26	1.064.978.746	ANA GARCIA ARGEL	LAS FLORES	2 A	2
27	1.070.808.568	CARLOS MIRANDA CANTILLO	LAS FLORES	2 A	2
28	30.666.627	ANA ANAYA BALLESTEROS	LAS FLORES	2BM	2
29	11.039.287	MAURICIO ARTEAGA GUERRERO	LAS FLORES	2 A	10
30	10.975.512	NORBERTO HERAZO BRUCE	LAS FLORES	14	2
31	23.180.478	MARIA JARAMILLO SALAZAR	LAS FLORES	3BM	2
32	92.559.658	EVER GARCIA TOVAR	LAS FLORES	2AE	6

TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. LAS FLORES JORNADA UNICA

121

E.E. INSTITUTO TECNICO AGRICOLA I.T.A. HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.651.659	ELENA LUCIA LINCHE BENEDETTI	INSTITUTO TECNICO	2 BE	5
2	30.651.773	BERENA SABALZA MERCADO	INSTITUTO TECNICO	14	5
3	30.661.385	JOSEFA MARIA PEREZ CALAO	INSTITUTO TECNICO	2 BE	8
4	30.645.139	AURA GERTRUDIS BURGOS ANAYA	INSTITUTO TECNICO	14	1
5	30.652.452	MARIA FUENTES ALVAREZ	INSTITUTO TECNICO	14	5
6	30.647.920	AGUEDA MARIA MARTINEZ ALVAREZ	INSTITUTO TECNICO	14	5



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



7	30.648.116	NELLY ESTELA RODRIGUEZ BRANGO	INSTITUTO TECNICO	14	1
8	30.653.249	EVELIN STELA ARTEAGA SANCHEZ	INSTITUTO TECNICO	14	5
9	15.027.520	JAIRO LUIS MARTINEZ BENITEZ	INSTITUTO TECNICO	3 AM	4
10	30.654.486	LIA MARGARITA MORALES NUNEZ	INSTITUTO TECNICO	14	5
11	30.655.194	ROSANA CARMENZA ARTEAGA ORTIZ	INSTITUTO TECNICO	14	5
12	30.649.104	EDILIS DEL CARMEN PALOMO LLORENTE	INSTITUTO TECNICO	2 BM	5
13	30.657.782	MARIA TERESA PUELLO TORDECILLA	INSTITUTO TECNICO	14	5
14	30.657.945	MARIA EUGENIA NARVAEZ BELLO	INSTITUTO TECNICO	14	5
15	30.650.122	BERTHA YALILA ARTEAGA CORREA	INSTITUTO TECNICO	2 BE	5
16	30.658.010	YEIRIS ROSA BUENDIA GOMEZ	INSTITUTO TECNICO	2 BM	5

17	30.658.081	PATRICIA E MONTESINO POSSOS	INSTITUTO TECNICO	14	5
18	30.658.251	MONICA MARIA LOZANO BALLESTEROS	INSTITUTO TECNICO	2 BE	5
19	1.063.162.091	KARLA GUERRERO BALLESTERO	INSTITUTO TECNICO	2 A	5
20	30.651.007	MIRIAM DE J BALLESTEROS SIERRA	INSTITUTO TECNICO	14	5
21	30.651.093	ROSA MARIA BANDA VARGAS	INSTITUTO TECNICO	14	5
22	30.659.854	MARNOLIS MARIA PEREZ CALAO	INSTITUTO TECNICO	14	5
23	30.659.784	GINA SUAREZ PEÑA	INSTITUTO TECNICO	2 A	5
24	11.036.586	OMAR ANTONIO MORALES MORA	INSTITUTO TECNICO	2 BM	4
25	30.665.783	JUANA ARTEAGA REYES	INSTITUTO TECNICO	3AM	1
26	30.662.704	ARGEDIS DEL C DORIA PEÑATA	INSTITUTO TECNICO	3 AM	10
27	30.658.122	DINELY DE J MORELO BALLESTEROS	INSTITUTO TECNICO	3 CM	5
28	30.666.147	DALLIS MILENA CUMPLIDO NEGRETE	INSTITUTO TECNICO	2 B	4
29	30.666.292	LELIS RUTH MERCADO DIAZ	INSTITUTO TECNICO	2 A	5
30	30.668.590	YEIMIS SANCHEZ RAMOS	INSTITUTO TECNICO	2 AM	5
31	34.981.290	GLORIA CLARA MEZA SEPULVEDA	INSTITUTO TECNICO	14	5
32	30.666.121	ADRIANA PATRICIA LOPEZ OQUENDO	INSTITUTO TECNICO	3 CM	5



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



33	78.704.134	WILLIAM RENE COY CABRALES	INSTITUTO TECNICO	3 AM	5
34	30.650.436	BRISEIDA DEL C ARTEAGA CORREA	INSTITUTO TECNICO	3 BM	5
35	15.029.663	SANTIAGO JOSE GONZALEZ FLOREZ	INSTITUTO TECNICO	2 CE	3
36	30.664.247	YAMINA TORDECILLA CORRALES	INSTITUTO TECNICO	3 BM	8
37	30.658.348	MARTHA CECILIA BARROSO PAEZ	INSTITUTO TECNICO	2 C	5
38	15.021.600	LUIS MIGUEL QUIROZ ARROYO	INSTITUTO TECNICO	2 CE	1
39	1.067.841.685	KELLY DIANA HERNANDEZ PAYARES	INSTITUTO TECNICO	2 A	4
40	30.667.964	NIL MARGARITA ZARUR BALLESTEROS	INSTITUTO TECNICO	3 AM	5
41	30.656.000	LILIANA PATRICIA SAJAUD LEON	INSTITUTO TECNICO	1 C	5
42	1.010.148.369	JORGE BUSTAMANTE BELLO	INSTITUTO TECNICO	2 A	1
43	78.757.559	ROBERTO DEL VALLE MARQUEZ	INSTITUTO TECNICO	2BM	1
44	30.689.204	ANA DURANGO GONZALEZ	INSTITUTO TECNICO	2AE	5
45	15.033.654	JOSE MARTINEZ BURGOS	INSTITUTO TECNICO	2BM	4
46	25.956.994	JUDITH MARTINEZ PADILLA	INSTITUTO TECNICO	13	1
47	15.034.781	MARIANO PADILLA ESPAÑA	INSTITUTO TECNICO	2 A	1
48	78.757.972	ROGER RAMOS RAMIREZ	INSTITUTO TECNICO	2CE	1

49	15.034.577	LEWIS MANUEL ORTEGA POLO	INSTITUTO TECNICO	3 BM	5
50	30.656.052	SAMAIRA LUCIA ZARUR RAMOS	INSTITUTO TECNICO	3 BM	5
51	30.660.646	BLEIDIS ANGELICA NUNEZ RODRIGUEZ	INSTITUTO TECNICO	2 B	5
52	30.662.175	SILEMA JULIETH ARTEAGA REYEZ	INSTITUTO TECNICO	3 DM	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. INSTITUTO TECNICO I. T. A JORNADA UNICA					228



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semiorica.gov.co - contactenos@semiorica.gov.co
www.semiorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



E.E VILLA CONCEPCION HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	15.034.440	EDWIN GRADONA ARGUMEDO	VILLA CONCEPCION	2BM	5
2	30.652.231	POLICARPA ALVAREZ CASTRO	VILLA CONCEPCION	2 A	5
3	25.956.393	ROSA AVILA VARGAS	VILLA CONCEPCION	14	5
4	6.890.140	EFREN MOISES MURILLO MEZA	VILLA CONCEPCION	1 B	5
5	50.849.233	RUTH ARTEAGA BARRAGAN	VILLA CONCEPCION	14	5
6	50.984.560	MARIA EUGENIA DORIA VARGAS	VILLA CONCEPCION	2 BM	5
7	7.380.357	ROGER DARIO ESPITIA LOPEZ	VILLA CONCEPCION	2 A	5
8	78.754.580	NELSON LUIS HOYOS OQUENDO	VILLA CONCEPCION	2 A	5
9	78.077.992	HERNANDO DAVID MORELO ANAYA	VILLA CONCEPCION	2 A	5
10	30.659.061	NANCY JUDITH PITALUA PAYARES	VILLA CONCEPCION	2 A	5
11	30.661.740	ERUSLIDIS AVILA LOPEZ	VILLA CONCEPCION	2 A	5

TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. VILLA CONCEPCION JORNADA UNICA

55

E.E. LA UNION HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.646.122	NICAULIS DEL S LUGO MADERA	LA UNION	14	5
2	30.646.187	CARMEN LUCIA DORIA MARTINEZ	LA UNION	14	5
3	30.651.850	MARIA ANA CECILIA RIOS LUGO	LA UNION	14	5
4	30.661.529	ARNETH DE J BALLESTEROS ORTIZ	LA UNION	2 BE	5
5	30.648.434	CARMEN RAMONA DIAZ SANCHEZ	LA UNION	14	5
6	30.652.900	MARLY DEL SOCORRO CUELLO PAUT	LA UNION	14	5
7	30.648.557	YIDIA LUCIA DIAZ HERNANDEZ	LA UNION	14	5
8	30.649.081	NAZLY DEL C IZQUIERDO LAGARES	LA UNION	14	5
9	30.656.365	DIGNA ROSA SANCHEZ AVILA	LA UNION	14	5
10	30.656.931	CIELO MARIA SANCHEZ VARGAS	LA UNION	14	5
11	30.649.222	EUCARIS DEL S DORIA BLANQUICETH	LA UNION	14	5
12	30.659.861	PATRICIA SEGURA CLAUDIA	LA UNION	2 BE	5

TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. LA UNION JORNADA UNICA

60



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LÓRICA
ÁREA FINANCIERA



E.E. LAS CRUCES HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.653.142	ROSLY ROCIO RAMOS CORREA	LAS CRUCES	2 CM	5
2	15.030.481	DELMIRO LOPEZ HERNANDEZ	LAS CRUCES	2 BM	5
3	50.982.845	ALCIRA DE LOS S CORREA HERNANDEZ	LAS CRUCES	2 C	5
4	50.847.212	MANUELA A HERNANDEZ CORREA	LAS CRUCES	14	5
5	15.666.532	FRANCISCO OYOLA ARRIETA	LAS CRUCES	2 AE	2
6	1.065.375.131	YULY PATRICIA COAVAS MARTINEZ	LAS CRUCES	2 A	2
7	35.144.259	MADELAINE MARIA FUENTES FLOREZ	LAS CRUCES	1 B	5
8	1.063.151.495	JORGE LUIS RAMOS PADILLA	LAS CRUCES	2 A	8
9	30.653.290	LESVI MARELVIS SANCHEZ SANCHEZ	LAS CRUCES	14	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. LAS CRUCES JORNADA UNICA					42

E. E. SANTA CRUZ HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	15.023.539	ROBINSON ANTONIO GOMEZ ROMERO	SANTA CRUZ	14	4
2	30.655.084	LIZ ZAIRA ALVAREZ OSORIO	SANTA CRUZ	14	4
3	1.100.688.920	HARNALDO JOSUE RIVERA SALGADO	SANTA CRUZ	2 A	4
4	11.038.031	ALTHON RIDER RHENALS JULIO	SANTA CRUZ	2 B	3
5	11.038.148	BORIS RAFAEL PIÑERES YANES	SANTA CRUZ	2 DE	4
6	73.201.703	JHONATHAN DE J SANCHEZ NUÑEZ	SANTA CRUZ	2 A	1
7	1.063.151.674	KELLY STEFANY SANCHEZ YANEZ	SANTA CRUZ	3 BM	3
8	30.657.296	DEL CY BALLESTA MADARRIAGA	SANTA CRUZ	3 CM	4
9	1.063.154.198	ERIKA PATRICIA NEGRETE CANTERO	SANTA CRUZ	2 A	4
10	30.661.556	JULIA ESTHER CARABALLO, FUENTES	SANTA CRUZ	2 A	4
11	6.617.170	HERNANDO T RUIZ ESTRADA	SANTA CRUZ	2 DE	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. SANTA CRUZ JORNADA UNICA					40



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LÓRICA
ÁREA FINANCIERA



E. E. EL LAZO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA UNICA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	9.750.694	SALVADOR SEGUNDO SANCHEZ	EL LAZO	14	5
2	1.100.626.138	PATRICIA E MULLETT MONTALVO	EL LAZO	1 A	5
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL LAZO JORNADA UNICA					10

E.E. LACIDES C BERSAL HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA NOCTURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	78.754.379	MIGUEL TORRALVO HERNANDEZ	LACIDES C BERSAL	2 CE	10
2	30.668.430	LUZ ELENA SOLIPA LOPEZ	LACIDES C BERSAL	2 B	9
3	72.186.406	JOSE EULISES MORELO MORELO	LACIDES C BERSAL	2 CE	8
4	15.022.324	ORLANDO SALEME DUMETT	LACIDES C BERSAL	14	10
5	30.649.692	MARIA DIAZ ANAYA	LACIDES C BERSAL	2 BE	8
Z6	1.063.159.786	JESUS POLO OROZCO	LACIDES C BERSAL	2 A	6
7	11.038.111	RAFAEL ZUMAQUE DIAZ	LACIDES C BERSAL	3 CM	6
8	11.038.072	ROBINSON ARRIETA BURGOS	LACIDES C BERSAL	2 CE	9
9	11.039.037	ALBERTO GARRIDO CORREA	LACIDES C BERSAL	2D	6
10	15.026.548	JAISSON RAMOS RIOS	LACIDES C BERSAL	2 CE	9
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. LACIDES C BERSAL JORNADA NOCTURNA					81

E.E. SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA FIN DE SEMANA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	3.839.844	JORGE LUIS PALENCIA ANAYA	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 BE	9
2	1.064.983.379	LUIS CARLOS BALLESTA PLAZA	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 A	2
3	15.027.519	ELADIO MARTINEZ DORIA	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 A	7
4	15.682.154	JULIO SUAREZ CONDE	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 BE	10
5	78.758.232	DEIBIS AVILA DORIA	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 C	7
6	1.067.862.483	DIEGO FERNANDO ARGEL BOTIA	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 A	10
7	30.662.223	LEIDY MEDINA CUADRADO	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 B	10
8	1.063.169.722	JOSE BARRAGAN ARTEAGA	SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	2 A	3



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE JORNADA FIN DE SEMANA	58
---	-----------

E. E. JESUS DE NAZARETH HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA FIN DE SEMANA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	11.037.321	CESAR AUGUSTO MARTINEZ MONTES	JESUS DE NAZARETH	3 CM	6
2	78.078.079	SOJAD ZULUAGA ARISTIZABAL	JESUS DE NAZARETH	3 AM	6
3	30.664.653	SHIRLEY MARTINEZ MONTES	JESUS DE NAZARETH	2 DE	3
4	78.758.802	SAMIR TAPIA DORIA	JESUS DE NAZARETH	2 D	3
5	22.639.776	PATRICIA JIMENEZ VELASQUEZ	JESUS DE NAZARETH	2 DM	7
6	78.757.042	ALFONSO CARRILLO GALLOSO	JESUS DE NAZARETH	2 CE	3
7	11.036.160	JUSTO JOSE DORIA MIER	JESUS DE NAZARETH	2 C	3
8	78.758.359	FARES LAVAN SOSSA MORELO	JESUS DE NAZARETH	2 BM	6
9	15.033.728	GUBER JOSE CORREA AVILA	JESUS DE NAZARETH	14	3
10	30.660.327	HEYDIS PATRICIA PUCHE HOYOS	JESUS DE NAZARETH	14	5
11	78.757.041	MIGUEL ANGEL GARCIA MEDINA	JESUS DE NAZARETH	2 CE	8
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. JESUS DE NAZARETH JORNADA FIN DE SEMANA					53

E.E EL CARITO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA FIN DE SEMANA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	6.818.431	NASSER NEGRETE OROZCO	EL CARITO	14	6
2	12.536.712	GUSTAVO GONZALEZ RAMIREZ	EL CARITO	14	9
3	15.029.504	LUIS ANTONIO ARTEAGA ARTEAGA	EL CARITO	2 A	6
4	30.656.061	YERLA RODIÑO LOPEZ	EL CARITO	14	3
5	15.024.161	EMIRO LOPEZ GRACIA	EL CARITO	14	9
6	78.021.773	ARGELIO MANUEL DIAZ ROMAN	EL CARITO	14	9
7	26.174.343	RUTH ELENA DORIA SOTO	EL CARITO	14	8
8	15.019.477	DIONISIO RODRIGUEZ SALAS	EL CARITO	14	6
9	25.845.553	LUZ MERY FURNIELES GALEANO	EL CARITO	14	9
10	15.024.380	RAFAEL IGNACIO DIAZ YANEZ	EL CARITO	14	3
11	1.073.819.551	RICARDO JOSE MADERA DORIA	EL CARITO	2 A	4
12	15.031.354	DOMINGO ALTAMIRANDA	EL CARITO	2 DE	6
13	78.023.507	HENRY LUIS COGOLLO HERNANDEZ	EL CARITO	14	10
14	1.067.936.596	KEVIN REY LOPEZ VILLALBA	EL CARITO	2 AM	6
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL CARITO JORNADA FIN DE SEMANA					94



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LÓRICA
ÁREA FINANCIERA



E.E SANTA CRUZ HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA FIN DE SEMANA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	15.023.539	ROBINSON ANTONIO GOMEZ ROMERO	SANTA CRUZ	14	3
2	30.657.237	MIGUELINA ZARANTE VARGAS	SANTA CRUZ	14	6
3	30.652.453	ELBA MANGONEZ BLANQUICETH	SANTA CRUZ	14	5
4	78.758.568	ADANIES MANUEL NUÑEZ PUERTA	SANTA CRUZ	2 DE	7
5	7.377.967	OSTERMAN AYALA COGOLLO	SANTA CRUZ	14	8
6	78.076.904	LUIS RAFAEL CALAO BALLESTEROS	SANTA CRUZ	2 AE	3
7	30.659.785	BETTY FLORIAN PINTO	SANTA CRUZ	14	10
8	30.667.598	IVONNIS NAVARRO VILORIA	SANTA CRUZ	3 CM	7
9	30.657.242	TANIA ANGELICA MURILLO GARCIA	SANTA CRUZ	2 BM	4
10	30.661.556	JULIA ESTHER CARABALLO FUENTES	SANTA CRUZ	2 A	4
11	6.617.170	HERNANDO T RUIZ ESTRADA	SANTA CRUZ	2 DE	6
12	30.667.051	LEYDIS GARCIA RAMOS	SANTA CRUZ	2 A	4
13	30.655.603	JASQUELINE ORTIZ PATERNINA	SANTA CRUZ	2 BM	6

14	30.660.297	EMMA LUCIA FIGUEROA GUTIERREZ	SANTA CRUZ	14	6
15	1.064.983.379	LUIS CARLOS BALLESTA PLAZA	SANTA CRUZ	2 A	4
16	1.010148359	JORGE BUSTAMANTE BELLO	SANTA CRUZ	2A	7
17	30.656.285	RUBY ROSARIO RAMOS HERNANDEZ	SANTA CRUZ	14	5
18	11.038.031	ALTHON RIDER RHENALS JULIO	SANTA CRUZ	2 B	6
19	15.027.253	JUAN CARLOS MERLANO TOSCANO	SANTA CRUZ	14	7
20	15.031.333	JAIRO ANTONIO RAMOS MORELO	SANTA CRUZ	13	5
21	30.657.296	DELICY BALLESTA MADARRIAGA	SANTA CRUZ	3 CM	6
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. SANTA CRUZ JORNADA FIN DE SEMANA					119

E. E VILLA CONCEPCION HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA FIN DE SEMANA

ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	25.956.393	ROSA AVILA VARGAS	VILLA CONCEPCION	14	3
2	15.033.848	CARLOS J FERNANDEZ RODRIGUEZ	VILLA CONCEPCION	2 A	3
3	78.757.123	JOSE ALFREDO GONZALEZ VALETA	VILLA CONCEPCION	2 BE	3
4	15.024.134	ARNULFO JOSE MENDEZ DELGADO	VILLA CONCEPCION	14	3
5	78.010.059	ISRAEL MUNIR MORELO AVILA	VILLA CONCEPCION	2 A	3
6	1.063.149.475	JOSLYN NEGRETE	VILLA CONCEPCION	2A	3
7	26.117.620	RUTH MARY LAPEIRA SEGURA	VILLA CONCEPCION	14	4
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. VILLA CONCEPCION JORNADA FIN DE SEMANA					22



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



E E. ROMAN CHICA HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA FIN DE SEMANA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.657.111	DULAINA SAMIRA SOSSA WILCHEZ	ROMAN CHICA	14	6
2	30.661.106	ADRIANA ISABEL RACERO FERNANDEZ	ROMAN CHICA	2 A	6
3	15.030.151	WILBERT MIGUEL CARABALLO DORIA	ROMAN CHICA	2 C	6
4	15.029.752	ARNEDYS FIGUEROA SMITH	ROMAN CHICA	14	6
5	30.651.086	MERLADYS ALTAMIRANDA MARTINEZ	ROMAN CHICA	14	6
6	39.632.062	GLADYS MALDONADO GARCIA	ROMAN CHICA	14	6
7	1.063.137.747	CRISTIAN CASTRO VERONA	ROMAN CHICA	2BE	6
8	30.654.254	IDA CECILIA MORA BLANCO	ROMAN CHICA	14	6
9	34.984.211	ANA DOLORES ARTEAGA LLORENTE	ROMAN CHICA	14	3
10	30.669.603	DAISY BENITEZ SOLERA	ROMAN CHICA	2 DM	10
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. ROMAN CHICA JORNADA FIN DE SEMANA					61
E.E EL RODEO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA FIN DE SEMANA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	15.034.702	CARLOS A ORTEGA BALLESTEROS	EL RODEO	2 CE	7
2	30.659.614	YENI PALENCIA MERCADO	EL RODEO	3 BM	3
3	78.077.011	JACOB ELIAS OSPINO DURANGO	EL RODEO	2 A	7
4	10.772.487	CARLOS MARIO GIRADO POLO	EL RODEO	3 AM	8
5	78.754.945	SAIRO HERNANDEZ ORTIZ	EL RODEO	3 AM	10
6	1.064.978.501	ALDER TABADA SEGURA	EL RODEO	2 BM	4
7	30.660.591	DINA ORTEGA BALLESTEROS	EL RODEO	2 B	4
8	30.662.022	ASTRID MARIA MERCADO CARRETERO	EL RODEO	2 BE	3
9	7.381.311	JOSE GREGORIO DURANGO ROMERO	EL RODEO	2 CE	3
10	78.754.355	CARLOS BALLESTEROS GUTIERREZ	EL RODEO	2 A	6
11	26.146.907	ANA ELVIRA PAYARES GARCES	EL RODEO	2 BM	3
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL RODEO JORNADA FIN DE SEMANA					58



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lorica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



E.E. SANTA CRUZ HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA REGULAR DIURNA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENT O. EDUCATIVO	GRADO ESCALAF ON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.565.158	ANA VICTORIA VILLADIEGO HOYOS	SANTA CRUZ	14	2
2	30.645.423	MARIA DE LOS A CALAO ROMAN	SANTA CRUZ	14	7
3	30.647.615	WILMAR MANGONEZ RHENALS	SANTA CRUZ	14	2
4	30.652.761	GRISEL DEL C FIGUEROA GUTIERREZ	SANTA CRUZ	14	2
5	30.652.897	DAIRA ESTELA PLAZA ISAZA	SANTA CRUZ	14	10
6	15.023.170	MANUEL DIONICIO ORTEGA PIÑEREZ	SANTZ CRUZ	14	2
7	15.023.539	ROBINSON ANTONIO GOMEZ ROMERO	SANTA CRUZ	14	10
8	30.655.084	LIZ ZAIRA ALVAREZ OSORIO	SANTA CRUZ	14	8
9	30.657.242	TANIA ANGELICA MURILLO GARCIA	SANTA CRUZ	2 BM	6
10	25.956.450	ELBA SUSANA NEGRETE DE LEON	SANTA CRUZ	14	2
11	11.038.031	ALTHON RIDER RHENALS JULIO	SANTA CRUZ	2 B	10
12	11.038.148	BORIS RAFAEL PIÑERES YANES	SANTA CRUZ	2 DE	8
13	15.019.223	CESAR AUGUSTO PEINADO HERRERA	SANTA CRUZ	14	1
14	15.019.587	ARGEMIRO MOISES BLANCO BUENDIA	SANTA CRUZ	14	2
15	15.031.333	JAIRO ANTONIO RAMOS MORELO	SANTA CRUZ	13	2
16	73.201.703	JHONATHAN DE J SANCHEZ NUÑEZ	SANTA CRUZ	2 A	6
17	78.076.904	LUIS RAFAEL CALAO BALLESTERO	SANTA CRUZ	2 AE	10
18	1.063.151.674	KELLY STEFANY SANCHEZ YANEZ	SANTA CRUZ	3 BM	10
19	6.617.170	HERNANDO T RUIZ ESTRADA	SANTA CRUZ	2 DE	10
20	1.100.688.920	HARNALDO JOSE RIVERA SALGADO	SANTA CRUZ	2 A	10
21	30.657.296	DELCY BALLESTA MADARRIAGA	SANTA CRUZ	3 CM	10
22	30.645.661	ROCIO ROSARIO PADILLA NUÑEZ	SANTA CRUZ	14	2
23	1,063.154.198	ERIKA PATRICIA NEGRETE CANTERO	SANTA CRUZ	2 A	6
24	30.661.556	JULIA CARABALLO	SANTA CRUZ	2 A	5
25	30.667.598	IVONIS NAVARRO VILORIA	SANTA CRUZ	3CM	10
26	30.654.206	INDIRA MORELO BANDA	SANTA CRUZ	14	9
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. SANTA CRUZ JORNADA REGULAR DIURNA					162



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



E E EL RODEO HORAS EXTRAS APROBADAS JORNADA ARTICULACION SENA					
ORDEN	IDENTIFICACION	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO. EDUCATIVO	GRADO ESCALA FON	HORAS EXTRAS SEMANALES
1	30.655.884	LUZ CELINA MORENO CARRILLO	ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	14	10
2	30.659.785	BETTY FLORIAN PINTO	SANTA CRUZ	14	10
3	15.680.336	ALFREDO RUIZ AVILA	EL RODEO	14	10
TOTAL HORAS EXTRAS APROBADAS E.E. EL RODEO JORNADA ARTICULACION SENA					30

PARAGRAFO PRIMERO: Para la modalidad de la Media Técnica se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El docente de tiempo completo en **ninguna de las circunstancias debe exceder 10 horas extras semanales** diurna como lo indica artículo 17 de decreto 319 de 27 de febrero de 2020.
2. Para facilitar el buen desarrollo del programa de articulación SENA en las instituciones educativas del municipio de Santa Cruz de Lórica, se pagará aun docente de tiempo completo horas extras en la medida que se justifique y cumplirá funciones inherente al programa, además debe cumplir con el anterior ítem.
3. Los servicios del docente de tiempo completo, será estrictamente en lo pertinente al desarrollo al programa y con los planes y lineamientos curriculares del SENA.
4. En las instituciones educativas donde el SENA supla la necesidad de los programas de articulación con sus tutores, no se tendrá docente de apoyo, sin embargo, cuándo hubiese la necesidad del docente de apoyo, el rector de la institución educativa debe informar a la secretaria de educación oportunamente y por medio escrito sobre la necesidad, para garantizarle el servicio educativo a los estudiantes de la media técnica. En este caso se pagarán horas extras al docente de apoyo que preste el servicio, siempre que exista disponibilidad presupuestal.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



Certificación
de Procesos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA
AREA FINANCIERA



ARTÍCULO QUINTO: El valor total de las horas extras en las Jornadas Ordinaria y Única, Nocturna, fin de semana y Articulación Sena correspondiente a esta vigencia es de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.419.755.410.00) M.CTE.**

ARTÍCULO SEXTO: El valor total proyectado para la presente vigencia obedece a la necesidad del servicio educativo, tomando la asignación académica aprobada acorde al número de semanas laborales del Calendario Académico 2021.

ARTICULO SEPTIMO: Aféctese presupuestalmente con cargo a Prestación de Servicios (Sector Educación) acorde con la nómina mensual generada por la Secretaria de Educación Municipal (Humanos) del Personal Docente y Directivo Docente Vigencia 2021 con cargo a los rubros 2.3.1.02.01.001-01 Personal Docente= 1.396.000.563.00 y 2.3.1.02.01.001.03 Personal Directivo Docente= 23.754.847.00 del presupuesto Municipal (Sector Educación)

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los Ocho (08) días del mes de Marzo de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ISAAC NEGRETTE LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Orlaris Nieto Castillo P. Gestión Financiera SEM *dos rubros*
Hernán Mejía Área Financiera *dlm*
Luis Darío Llorente Área Inspección y Vigilancia *dlm*
Revisó: Richard Flores Chaverria Área Administrativa *dlm*
Revisó: Julio Mario Villadiego Área Financiera *dlm*
Revisó: Keyla Corena Área Jurídica *dlm*
Aprobó: Miguel David Torralvo Vargas S. de Educación Municipal *pp*



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





RESOLUCION N°0522 DE 6 DE MARZO DE 2020

Por la cual se liquida y ordena el pago de Horas Extras Diurnas, Nocturnas y Festivas a los funcionarios Administrativos de los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Santa Cruz de Lorica.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 1042 de 1978, 1101 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que la Secretaría de Educación Certificada velará por la calidad, cobertura, inspección y vigilancia de la educación en su respectivo territorio y organizar el servicio educativo oficial y no oficial de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentar sobre la materia.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha emitido orientaciones a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el procedimiento para la autorización, reconocimiento y pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos del personal administrativo al servicio del sector educativo que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participación –SGP.

Que teniendo en cuenta que la prioridad del gasto con los recursos del SGP que reciben las entidades territoriales certificadas para el financiamiento de la prestación del servicio educativo, es el pago de las obligaciones laborales y prestacionales, incluidas las horas extras, es responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en el marco de la normatividad vigente, formalizar mediante los actos administrativos correspondientes, los procedimientos para la autorización, reconocimiento y pago del trabajo suplementario.



Que para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial el cumplimiento de la jornada laboral, la necesidad del servicio en los establecimientos educativos y la existencia de recursos, para lo cual se requiere de la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal previa solicitud de la secretaría Educación Municipal.

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaria de Educación Municipal de Loricá, entendiendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978, expedido por el Gobierno Nacional, Artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada máxima de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que la preceptuada norma se hace extensible a los empleados de las referidas entidades territoriales certificadas que ostentan la categoría de empleados públicos que cumplan con funciones de celaduría, por cuanto el decreto ley 85 de 1986 estableció para ellos la misma jornada máxima laboral que la prevista para los demás empleados públicos.

Que se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6. p.m. y las 6. a.m. del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la jornada diurna será de 6. a.m. a 6. p.m.

Que los funcionarios Administrativos de los diferentes establecimientos educativos de la Secretaria de Educación adscritos en el Municipio de Santa Cruz de Loricá, laboran Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Festivos Dominicales Diurnos, Festivos Dominicales nocturnos, en los horarios establecidos que vienen relacionados en las planillas de control respectivas de la siguiente forma.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NUMERO DE CELADOR ES ASIGNADOS	LIMITE HASTA			
						HORAS EXTRAS DIURNAS	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	H.E DOM/FEST DIURNOS	H.E DOM/FEST NOCTURNOS
1	LIBARDO NUÑEZ	9750732	CELADOR	I.E SAN LUIS DE CAMPO ALEGRE	1	0	50	0	0



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



FINANCIERA

Página 3 de 7

2	CRISTOBAL MIRANDA	10938411	CELADOR	I.E PAULO VI	2	10	20	10	10
3	JAIME MARTINEZ SEÑA	1063142774	CELADOR			10	20	10	10
4	FRANCISCO ORTEGA	78758326	CELADOR	I.E EL RODEO	1	0	50	0	0
5	HUMBERTO MARTINEZ SEÑA	15023450	CELADOR	I.E DAVID SANCHEZ JULIAO	3	10	20	10	10
6	NELSON MANGONES V	11038258	CELADOR			10	20	10	10
7	AGUSTIN CORREA H	78757718	CELADOR			0	50	0	0
8	WIL BLANQUICET DIAZ	15032463	CELADOR	I.E ROMAN CHICA	2	10	20	10	10
9	LUIS HERNANDO CANTERO	1070810845	CELADOR			10	20	10	10
10	GUSTAVO SANCHEZ S	11036967	CELADOR	I.E LA UNION	2	10	20	10	10
11	GUILLERMO AVILA LUGO	15020042	CELADOR			10	20	10	10
12	AMAURY RAMOS G	15034613	CELADOR	I.E EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	2	10	20	10	10
13	ADOLFO COGOLLO A	11065161	CELADOR			10	20	10	10
14	HERNAN MARTINEZ B	15025190	CELADOR	I.E EL CARITO	4	20	20	5	5
15	DAIME OQUENDO O	78756118	CELADOR			20	20	5	5
16	ALVARO PAEZ A	78.078.954	CELADOR			20	20	5	5
17	LACIDES VALENCIA	11.035.229	CELADOR			20	20	5	5
18	CARMELO BALLESTERO P	15026173	CELADOR	I.E ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA	7	20	20	5	5
19	FERNAN DE LA BARRERA	15020825	CELADOR			20	20	5	5
20	LUIS EDUARDO GOMEZ	15020884	CELADOR			20	20	5	5
21	EMIRO MARTINEZ	15020543	CELADOR			20	20	5	5
22	SANTIAGO MORELO F	15019471	CELADOR			20	20	5	5
23	GUSTAVO ROJAS PEÑATA	15019490	CELADOR			20	20	5	5
24	FRANCISCO OVIEDO	15029262	CELADOR			0	50	0	0
25	HERNAN GUERRERO G	15026923	CELADOR	I.E SANTA CRUZ	4	20	20	5	5
26	FRANCISCO RAMOS G	15026675	CELADOR			20	20	5	5

Versión: 03
Código: N
Fecha: 19/10/2016

Carrera 25 N° 403 Barrio Cascapal, Loricá-Córdoba
E-mail: despachoseeducacion@semiorica.gov.co; despachosemiorica@gmail.com
www.semiorica.gov.co
Teléfono: 7538002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE LERICA



FINANCIERA

Página 4 de 7

27	ROQUE RAMOS GUERRA	15020094	AUX ATVO			50	0	0	0
28	FABIO DIAZ HERRERA	15018928	CELADOR			20	20	5	5
29	OSWALDO HERNANDEZ	15019880	CELADOR			0	50	0	0
30	HERNANDO PRETEL	1552315	CELADOR			0	50	0	0
31	CARLOS SIERRA MORELO	15019407	CELADOR	I.E LACIDES C BERSAL	6	20	20	5	5
32	JULIO HERNANDEZ MERCADO	15022274	CELADOR			20	20	5	5
33	GERMAN RAMIREZ P	15029269	CELADOR			20	20	5	5
34	NIVE GONZALEZ	15617631	CELADOR			20	20	5	5
35	JESUS RHENALS GALVIS	15028647	CELADOR	I.E JESUS DE NAZARETH	1	0	50	0	0
36	JUAN VERTEL B	15032188	CELADOR	I.E JOSE ISABEL GONZALEZ	2	10	20	10	10
37	FREDY GUTIERREZ	15023508	CELADOR			10	20	10	10
38	WILSON GUERRERO	15030660	CELADOR			20	20	5	5
39	ROBERTO ALVAREZ	15.034.015	CELADOR	I.E INSTITUTO TECNICO ITA	4	20	20	5	5
40	TEODOLFO BITAR	15021153	CELADOR			20	20	5	5
41	JAIR BRAVO	15615444	CELADOR			20	20	5	5
42	LUIS GENES GENES	15.027.371	CELADOR	RAFAEL NUÑEZ	1	10	20	10	10
43	FELIX RAMIREZ MONTES	15.024.785	CELADOR	RAFAEL NUÑEZ	2	10	20	10	10

Que el trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita en que se detallen las tareas que han de realizarse y el reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará conforme a lo establecido en el Decreto 1042 de 1978, según se trate de horas diurnas, nocturnas, dominicales o festivas.





Que el Literal c) del Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece que el reconocimiento del trabajo suplementarios se liquidará con un recargo del Veinticinco por Ciento (25%) sobre la asignación básica fijada por la Ley para el respectivo empleo.

Que el Artículo 37 Decreto 1042 de 1978 establece que el trabajo Extra Nocturno se remunerará con un recargo del Setenta y Cinco por Ciento (75%) sobre la Asignación Básica Mensual

Que el Literal d) del Artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 establece que el Trabajo Dominical y Festivo se pagará con el doble del valor de la remuneración correspondiente a un (1) día ordinario de trabajo.

Que la Resolución Interna N° 003 de fecha 27 de Febrero de 2020 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica, estableció el reglamento y los parámetros para el cumplimiento de la jornada laboral conforme a las disposiciones legales.

Que el Municipio de Santa Cruz de Lorica cuenta con los amparos presupuestales que garantizan el cumplimiento de las obligaciones económicas que se desprenden del presente Acto Administrativo de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000046 de fecha 06 de marzo de 2020 expedido por la Profesional Universitario Área de Presupuesto y Contabilidad del Municipio el cual se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como liquidación para el pago de los funcionarios Administrativos de los diferentes establecimientos educativos de la Secretaria de Educación adscritos en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, que laboran Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Festivos Dominicales Diurnos, Festivos Dominicales nocturnos, en los horarios establecidos que vienen relacionados en las planillas de



control respectivas, el monto máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$337.248.426.00) discriminado en los siguientes valores mensuales:

MESES	VALORES PROYECTADOS
MARZO	\$33.347.934,00
ABRIL	\$30.328.120.00
MAYO	\$32.713.448.00
JUNIO	\$34.986.526.00
JULIO	\$35.181.118.00
AGOSTO	\$34.903.258.00
SEPTIEMBRE	\$34.958.107.00
OCTUBRE	\$34.485.710.00
NOVIEMBRE	\$33.833.805.00
DICIEMBRE	\$32.510.400.00
TOTAL	\$337.248.426.00

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de los costos liquidados de Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales, Festivos Diurnos, Dominicales Festivos Nocturnos laboradas por los funcionarios administrativos que ejerzan funciones de celador durante los meses detallados en el artículo anterior, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el "REGLAMENTO INTERNO DE HORAS EXTRAS DIURNAS, NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2020" adoptado mediante la Resolución N° 004 del 27 de febrero de 2020 expedido por la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO TERCERO: El pago mensual de los costos liquidados de Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales, Festivos Diurnos, Dominicales Festivos Nocturnos



laboradas de los valores ordenados en el Artículo anterior serán cancelados por el Ente Territorial a través de la Secretaria de Hacienda, en las nóminas mensuales con cargo al rubro A.1.1.1.3.1 Personal Administrativo de Instituciones Educativas del Presupuesto de Gastos para la presente Vigencia Fiscal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Cruz de Lorica, a los seis (6) días del mes de marzo del 2020.

Comuníquese y cúmplase

JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Olanis Nieto Castillo P. U. Gestión Financiera
Revisó: Julio M. Villadiego P.E. Financiera
Aprobó: Miguel David Torralvo Vargas S. de Educación M.

 Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	Revisión:
	GF-P02.F01	01
SOLICITUD DE CDP		Página

1. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD Y DEL SOLICITANTE

FECHA DE SOLICITUD: 12/02/2019 No SOLICITUD:

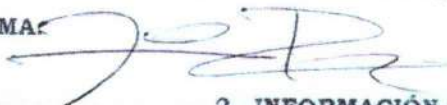
0174-

DEPENDENCIA: Secretaría De Educación Municipal

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS MANUEL RAMOS RAMOS

CARGO: Secretario De Educación Municipal

FIRMA:



2. INFORMACIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"PAGO DE HORAS EXTRAS DIURNAS, NOCTURNAS, DOMINICALES, FESTIVOS DIURNOS, DOMINICALES FESTIVOS NOCTURNOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, LABORADAS DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRECIO APROXIMADO DEL MERCADO

Trescientos Setenta y Nueve Millones Ciento Veintiun Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos MCTE (\$379.121.569,00).

3. AUTORIZACIÓN

< (Esta sección es de uso exclusivo para las dependencias: Alcaldía.) >

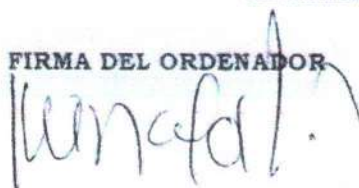
APROBADA

☐

RECHAZADA

☐

FIRMA DEL ORDENADOR



OBSERVACIONES:

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio <http://www.santacruzdelorica-cordoba.gov.co/municipioinforma.shtml?apc=Clxx-1-&m=pdocumentos> asegúrese que ésta es la versión vigente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA
Nit: 800.096.758

Pagina 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N°
0000000138

Fecha de Expedición: 12/02/2019

Nit ó Cedula:	800 096 758
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2019 del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
190 - SGPE	A.1.1.1.3.1	Personal Administrativo de Instituciones Educativas	379.121.569,00
TOTAL:			379.121.569,00

Valor en Letras:

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad

PAGO DE HORAS EXTRAS DIURNAS, NOCTURNAS, DOMINICALES, FESTIVOS DIURNOS, DOMINICALES FESTIVOS NOCTURNOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, LABORADAS DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Alfa Feris Gonzalez
P.U Área Presupuesto y Contabilidad

